RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS, COMERCIALES Y HOSTELERAS EN LA FERIA DEL CABALLO DE 2019.

ANTECEDENTES

1. La Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo prevé en su artículo 3 que la adjudicación de las actividades a desarrollar en el parque de atracciones, espectáculos y puestos varios en las zonas adyacentes del recinto ferial se regirán por las Ordenanzas municipales así como por las condiciones que se aprueben anualmente para estas instalaciones por la Junta de Gobierno Local. Por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas se han elaborado las Bases Reguladoras para la instalación y funcionamiento de las actividades lúdico-recreativas, comerciales y hosteleras en la Feria del Caballo de 2019 y Anexos.

2. Mediante Resolución de Alcaldía Presidencia de 26 de Junio de 2015, modificada el 17 de mayo de 2017, se aprueba la delimitación del ámbito competencial del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, competiéndole en materia cultural entre otras: la promoción y planificación de actividades culturales y la gestión de equipamientos culturales.

3. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, acordó delegar en el Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, en materia de Dinamización Cultural, la competencia de la aprobación de las Bases Reguladoras para la instalación y funcionamiento de actividades lúdico recreativas, comerciales y hosteleras en la Feria del Caballo de 2019, y la Resolución del procedimiento de selección de los adjudicatarios que obtienen la correspondiente licencia municipal para el ejercicio del uso común especial.

Vistos los informes técnico, jurídico y de la intervención municipal emitidos al efecto

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras para la instalación y funcionamiento de actividades lúdico-recreativas, comerciales y hosteleras en la Feria del Caballo de Jerez 2019 y Anexos en los siguientes términos:

"BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS, COMERCIALES Y HOSTELERAS EN LA FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2019.

ÍNDICE

I. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
II. ACTIVIDADES RECREATIVAS AUTORIZABLES.
III. REQUISITOS EXIGIDOS.
IV. SOLICITUDES Y PLAZOS.
V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
VII. OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS.
VIII. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS INDUSTRIALES FERIANTES.
IX. COMPROBACIONES E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS.
X. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS CAUTELARES.
XI. PROHIBICIÓN GENERAL.

ANEXO I

NORMAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN A LOS INDUSTRIALES FERIANTES QUE RESULTEN ADJUDICATARIOS

ANEXO II

RELACIÓN DE PARCELAS Y ACTIVIDADES/NEGOCIOS DEL PARQUE DE ATRACCIONES DE LA FERIA DEL CABALLO 2019

ANEXO III

PLANO DE LOCALIZACIÓN DE PARCELAS Y ACTIVIDADES/NEGOCIOS

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las bases tienen como objetivo articular el procedimiento para la selección de las propuestas que obtendrán la autorización administrativa que les permita la **instalación y explotación de actividades lúdico-recreativas, comerciales y de hostelería** durante la Feria del Caballo de Jerez en su edición de 2019. La localización de las distintas actividades se realizará de acuerdo con el **PLANO** que se adjunta a las presentes bases.

El procedimiento de selección que articula estas bases garantiza que la concesión de las correspondientes autorizaciones administrativas se lleve a cabo de acuerdo a los principios de **publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.**

Llevada a cabo la selección de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo previo pago de las tasas aplicables, el adjudicatario obtendrá la correspondiente **licencia municipal para el ejercicio del uso común especial** al que hace referencia el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES RECREATIVAS AUTORIZABLES.

Las actividades recreativas autorizables en el espacio delimitado al efecto en el plano de localización se clasifican en los siguientes grupos:

APARATOS:

Toda atracción que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y/o con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. Se distinguen:

1. **Por el tipo de público al que van dirigidas:** infantiles (Con movimiento o sin movimiento), adultos y familiares.

2. **Por el tipo de apertura:** frontal, frontal y laterales, o abiertos a cuatro caras.

ESPECTÁCULOS:

Toda estructura cerrada en las que el público accede a su interior para la visualización de algún tipo de espectáculo. Se distinguen:

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

1. **Por la distribución de los asistentes:** 1) De recorrido a través de vehículo. 2) De recorrido a pie.

2. **Por su actividad:** 1) De actuación con profesionales. 2) Mediante representaciones mecánicas en movimiento. 3) Espectáculos de luz y sonido.

Todos los espectáculos serán de apertura en fachada exclusivamente.

CASETAS:

Toda estructura en la que el público se sitúa en el exterior de la misma y desarrolla una actividad del tipo: tiros, rifas, dardos, pesca, etc. Se divide en:

1. **Habilidad:** En las mismas es necesario la intervención y destreza del cliente para obtener premio: tiro con escopeta, porterías, canastas, carreras de caballos/camellos, dardos, etc… Dentro de este grupo, las actividades que conlleven tiro con escopetas de aire comprimido, conforme a las directrices recibidas de la Dirección General de la Guardia Civil – Intervención de Armas y Explosivos, sobre la tenencia y uso de las armas encuadradas dentro de la 4ª categoría (de aire comprimido) en casetas ambulantes de ferias; la documentación necesaria para hacer uso de las mencionadas armas por los feriantes, se exigirá la tarjeta de armas expedida por el Alcalde/sa del municipio de residencia del solicitante, y aportando esta junto con la solicitud de la actividad presentará la solicitud de una autorización temporal, por los días que dure la Feria, de la Alcaldesa de esta ciudad, lugar donde va a instalar su caseta de tiro durante la Feria del Caballo.

2. **Azar:** la que la obtención de premio es totalmente fortuita: rifas, sobres, cuerdas, rasca, etc., las pescas es una vertiente en las que se compaginan el azar y la habilidad; y como apartado específico dentro de estas deben ser consideradas las TÓMBOLAS.

3. **Bingos:** Juego en el que, a diferencia de los anteriores, cada jugador debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo.

Todas éstas deberán quedar abiertas solo en el frontal, en los casos que las parcelas donde se ubiquen lo permitan, y solo para el caso de las pescas, éstas podrán quedar abiertas por los laterales.

MÁQUINAS Y GRÚAS (PUCHIS):

Estructura en las que el público participa mediante la manipulación directa de aparatos mecánicos, electrónicos, etc. Tanto su fachada como los laterales y traseras podrán quedar abiertos al público.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

ESTABLECIMIENTOS:

Espacios dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios y bebidas, clasificándose en:

1. **Churrerías:** Establecimientos cerrados en los que se expende café, leche o chocolate líquido y masa frita (churros, porras, etc.). en estos establecimientos está prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

2. **Algodón:** Puesto de pequeñas dimensiones en los que se expende algodón dulce. Además del producto citado se autoriza la venta de agua envasada, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

3. **Helados:** Puestos donde se expende el producto citado en todas sus variantes. Además del producto citado se autoriza la venta de agua envasada, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

4. **Gofres y Buñuelos:** Puestos donde se expende el producto citado en todas sus variantes. Además del producto citado se autoriza la venta de agua envasada, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

5. **Bocadillos y refrescos:** Establecimientos dedicados a la venta de bocadillos fríos y calientes, refrescos, y bebidas alcohólicas que no contengan más de ocho grados de alcohol (cerveza, tinto de verano, etc.).

6. **Comidas típicas:** Establecimientos que expenden diversas manifestaciones gastronómicas internacionales de fast food; se clasifican en: hamburguesería, kebabs, pizzerías, patatas asadas, patatas fritas, etc. (la modalidad de esta clasificación que se seleccione en la solicitud deberá coincidir exactamente con la actividad designada para la parcela solicitada). En estos casos el establecimiento tiene prohibido la venta de productos diferentes a los que tiene autorizado conforme a la solicitud presentada y a la parcela que tenga adjudicada y que conforme al plano de instalaciones se corresponderá con el tipo de venta solicitada. Igualmente pueden vender refrescos, y bebidas alcohólicas que no contengan más de ocho grados de alcohol (cerveza, tinto de verano, etc.).

7. **Turrón:** Establecimientos abiertos para la venta de turrón, garrapiñadas, coco y otra alimentación dulce no competitiva con el resto de los epígrafes anteriores. Igualmente, tienen permitida la venta de agua envasada, no estando permitido ningún tipo de juego de azar o habilidad para obtener el producto. Igualmente tiene prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

8. **Vinos y cócteles:** Establecimientos donde se expenden diversos tipos de vinos, o distintos combinados y cócteles (con o sin alcohol), quedando prohibida la venta de otro tipo de productos.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

9. **Puestos Varios:** Negocios dedicados a la venta directa de productos artesanos, bisutería, juguetes, sombreros, láminas, etc… En todos ellos, queda expresamente prohibida la realización de juegos de azar, venta de alimentación y venta de animales vivos. En ningún caso podrán exceder los límites de la parcela con los productos que exponen para la venta; dichos límites se corresponden con el tamaño de las carpas que se instalan por el Ayuntamiento a fin de que todos estos negocios tengan una idéntica apariencia visual que permita que estéticamente dicha zona esté a la altura de la Feria del Caballo y de las zonas de la Ciudad, donde los mismos sean instalados, en las inmediaciones (zonas de acceso) al Recinto Ferial. Será por cuenta del propietario de la instalación además del pago de la correspondiente tasa, el pago del alquiler de la carpa.

TERCERA.- REQUISITOS EXIGIDOS.

APARATOS, ESPECTÁCULOS, CASETAS, MÁQUINAS Y GRÚAS:

Todas las actividades deberán acreditar fehacientemente ante el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas antes de su puesta en funcionamiento que cuentan con:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil.**
2. **Certificado de seguridad y solidez** que, como es preceptivo, deberá emitir un técnico cualificado, una vez haya sido instalado el aparato en la correspondiente parcela y probado en movimiento.
3. **Certificado de las instalaciones eléctricas** que, como es preceptivo, deberá emitir un técnico cualificado, una vez haya sido instalado el aparato en la correspondiente parcela y probado en movimiento.
4. **Extintor de polvo seco** polivalente de 6 kg. por cada 30 m2 o fracción.
5. Las **taquillas** deberán encontrarse integradas en la atracción y, en caso de no ser materialmente posible, siempre dentro del espacio autorizado.
6. Los aparatos que precisen de **avisadores acústicos** (sirenas o bocinas) para su funcionamiento, así como de altavoces para ampliar la voz, no podrán superar en ningún caso los 60 decibelios.

ESTABLECIMIENTOS:

Todos los establecimientos deberán acreditar fehacientemente ante el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas antes de su puesta en funcionamiento que cuentan con:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil.**
2. **Certificado de seguridad y solidez** que, como es preceptivo, deberá emitir un técnico cualificado, una vez haya sido instalado el aparato en la correspondiente parcela y probado en movimiento.
3. **Certificado de las instalaciones eléctricas** que, como es preceptivo, deberá emitir un técnico cualificado, una vez haya sido instalado el aparato en la correspondiente parcela y probado en movimiento.
4. **Extintor de polvo seco** polivalente de 6 kg. por cada 30 m2 o fracción.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

Además de los requisitos exigidos reseñados, los establecimientos:

1. No podrán contar con **quemadores, asadores, etc.** y/o almacenes de cualquier tipo de materiales o materias primas, fuera de los límites de la barra o del establecimiento ni en zonas que posibilite el contacto con el público.
2. Deberán resolver, hasta su recogida por parte de los servicios municipales, la **gestión de los residuos** que generan dentro de los límites de la parcela autorizada en espacio debidamente compartimentado, no visible desde la vía pública.
3. Deberán cumplir los requisitos que le exige la normativa que le resulta aplicable en relación a la **manipulación y/o expedición de alimentos o bebidas** debe cumplir los requisitos que le exige la normativa que le resulta aplicable.
4. Atendiendo a su actividad específica e instalaciones, deberán contar con los certificados que las **reglamentaciones industriales** exijan.

PROHIBICIÓN ANIMALES VIVOS:

Ninguna actividad podrá contar con la presencia o participación de animales vivos ni éstos podrán ser ofrecidos como premio de ninguna actividad.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

FECHA DE SOLICITUD:

Los industriales interesados en la concesión de parcelas para las actividades a instalar en el Parque de Atracciones al que se refieren estas bases, deberán presentar solicitud a tal efecto, utilizando el modelo oficial que estará disponible en el Departamento de Fiestas y en la página web municipal (www.jerez.es). Debiendo tener en cuenta que todas las instalaciones para el funcionamiento de su actividad que obtuviesen la autorización serán montadas y desmontadas a su cargo, al igual que serán a su cargo los costes de enganche y suministro eléctrico incluido, si fuese necesario, el del tendido de línea. El hecho de presentar la solicitud de concesión constituye al peticionario en la obligación de cumplirla, dándose por enterado de todas y cada una de las presentes bases, quedando sujeto a todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, y a las consecuencias del incumplimiento de las mismas, conforme a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez, en el Registro de la Delegación de Dinamización Cultural (Departamento de Cultura y Fiestas) o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la edición 2019 de la Feria del Caballo, así como de ocupación de espacios para caravanas,

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

automóviles, camiones o cabezas tractoras, en las zonas establecidas para estos menesteres, será el de SIETE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en la web municipal www.jerez.es. El citado plazo se publicará tanto en los medios de comunicación municipales como por otros medios. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la normativa de procedimiento administrativo común y en estas bases se requerirá al interesado para que, en plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Una vez analizadas las solicitudes y emitidos los informes por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, se aprobará el listado provisional de solicitantes admitidos y, por tanto, que obtienen parcela para la instalación de las actividades, y solicitantes excluidos. Dicho listado se podrá consultar en el Departamento de Cultura y Fiestas y en la página web municipal. Los industriales feriantes dispondrán de un plazo de CINCO días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado en la web municipal www.jerez.es para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

FECHA Y FORMA DEL PAGO DE LAS TASAS:

Junto con la publicación de dicho listado el Ayuntamiento de Jerez procederá a la expedición de los correspondientes recibos, e información del plazo del pago de los mismos a los industriales feriantes que se encuentren incluidos en el listado provisional de solicitantes que obtienen parcela para la instalación de su actividad durante la Feria del Caballo; conforme al precio establecido para cada parcela recogidas en la Ordenanzas Reguladoras de los Tributos y General de los Precios Públicos Municipales. Junto al pago de las tasas deberá constituir la fianza correspondiente a cada parcela, consistente en el 10% del importe de las tasas. Con dicha fianza se garantizará los daños o desperfectos producidos en los bienes municipales, o por el incumplimiento de las condiciones técnicas sobre montaje/desmontaje, ruido, funcionamiento de la atracción/negocio o cualquier otra obligación que resulte exigible conforme a estas bases.

FECHAS DE MONTAJE Y DE DESMONTAJE:

El montaje de instalaciones/atracciones, así como el uso de los terrenos destinados a la instalación de caravanas, aparcamiento de vehículos, camiones o cabezas tractoras, se podrá iniciar una vez obtenida la oportuna autorización para ello por parte del Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, a fin de no impedir ni obstaculizar los programas de adecentamiento, limpieza y señalización de las parcelas tanto del parque de atracciones como de la zona de caravanas. Será responsabilidad de los feriantes asentados en dicha zona de caravanas, la

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

seguridad y salvaguarda del recinto facilitado para este uso, siendo el Ayuntamiento de Jerez responsable solo de la delimitación de dicha zona. A fin de poder comenzar a funcionar, el montaje deberá estar finalizado con tiempo suficiente, para que se puedan efectuar las comprobaciones correspondientes por los técnicos competentes al objeto de emitir los respectivos certificados oficiales y entregar los mismos en el Departamento de Fiestas. El día de apertura de las atracciones no se permitirá la entrada de caravanas o camiones al Parque de Atracciones del Recinto Ferial durante las horas de acceso al mismo por parte del público. Con carácter excepcional se podrá autorizar, por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, el comienzo de la instalación de aquellas atracciones, que por sus características técnicas necesiten más tiempo para la realización de su montaje, siempre previa solicitud por escrito del industrial feriante interesado. Para aquellas instalaciones que no cumpliesen con los requisitos expresados en los párrafos anteriores, se entenderá que el empresario responsable de las mismas hace renuncia definitiva a la ocupación de la parcela e instalación/montaje de la actividad; perdiendo a la vez, todo derecho a cualquier devolución económica, todo ello con independencia de las sanciones correspondientes tipificadas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo. El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de las zonas de caravanas y aparcamiento de camiones, deberá quedar concluida el sexto día posterior a la finalización de la Feria del Caballo. Una vez efectuado el mismo, las parcelas que fueron ocupadas deberán quedar en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario del posible deterioro producido en las mismas, estando obligado éste al abono de los costes que pudiese originar la reparación de los mismos; todo ello con independencia de la posible pérdida de la fianza depositada. El desmontaje en ningún caso, podrá comenzar antes de la finalización oficial de la Feria del Caballo 2019, salvo circunstancia de fuerza mayor debidamente informada al Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, quién podrá autorizar el mismo indicando al industrial feriante las condiciones para que se pueda efectuar el desmontaje.

QUINTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se exigirá a los industriales interesados como justificación de su solvencia técnica o profesional, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos mínimos:

Certificación acreditativa o equivalente de haber obtenido la adjudicación de parcela para la instalación de la actividad/negocio, durante los tres últimos años, en Ferias del carácter y nivel de la de Jerez, por la que solo se computaran las de poblaciones de más de 190.000 habitantes.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

Todos los solicitantes, **en el acto de presentación de solicitudes**, deberán inexcusablemente indicar y presentar unida a la misma, la siguiente documentación (original o fotocopia bastanteada):

1. CIF, NIF, o documento equivalente.
2. Alta en impuesto de Actividades Económicas.
3. Declaración de Potencia Eléctrica Real necesaria, que deberá coincidir con el Proyecto Industrial.
4. Fotografía original en color (tamaño mínimo 10 x 15) y bien visible del aparato, caseta, espectáculo, máquina o establecimiento que se solicita montar en la Feria.
5. Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía; que debe cubrir desde el momento que se produzca la descarga del material para el montaje y hasta el desmontaje integro de la actividad, los daños que pudiesen ocasionarse tanto al personal que realice las trabajos de montaje y desmontaje como a terceros que pudiesen verse afectados, ya se trate de personas o Bienes públicos o privados; igualmente debe cubrir los daños a usuarios o terceros, ya sean personas o bienes, que pudiesen verse afectados por el funcionamiento de la actividad.
6. Conforme a la Legislación Andaluza en materia de Seguridad, deberán presentar Certificado de Industria (Proyecto Técnico de Fabricación visado), así como copia del mismo en fichero electrónico del mismo; que obligatoriamente deberá contener planos de la instalación con secciones en vuelo y declaración de sus características.
7. Precio del ticket de la atracción a abonar por el usuario, o lista de precios de los servicios o mercancías que dispensen.
8. La certificación acreditativa exigida en punto quinto relativa a la solvencia técnica o profesional.

Antes del comienzo de la Feria, los industriales feriantes deberán presentar:

1. Recibo del pago del Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio. La no tenencia de este documento podría suponer la suspensión del montaje, la no apertura de la actividad o la clausura de la misma hasta tanto se cumplimentase este requisito básico. Este junto con la póliza deberá permanecer en la actividad durante todo el tiempo que esta permanezca en funcionamiento.
2. Documentación acreditativa del alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda al titular de la actividad.
3. Certificado anual de Revisión de la instalación expedido por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.
4. Certificado de Seguridad y Solidez de la instalación en la parcela que le corresponde dentro del Parque de Atracciones de la Feria.
5. Certificado original de Boletín Eléctrico, tanto de los negocios como de las caravanas.

   La documentación requerida en los apartados anteriores, deberá estar a disposición, en todo momento, de la autoridad o personal municipal desde el montaje hasta la salida del recinto ferial.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la selección de las actividades objeto de autorización serán los siguientes:

1. IDONEIDAD Y COMPATIBILIDAD.

Considerando que el parque de atracciones diseñado como ideal por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas se estructura, en cuanto a la localización de las parcelas que componen el mismo, por grupo de actividad a desarrollar por los industriales feriantes que soliciten conforme a las presentes Bases, y que la última conformación del mismo dependerá de las solicitudes recibidas, se valorará la idoneidad y compatibilidad, tanto de la actividad a desarrollar para la que se solicita la instalación como de los requisitos técnicos y estructurales que la actividad para la que se solicita exige para su instalación (dimensión, potencia eléctrica, etc.), conforme al grupo de actividad donde se encuadra la parcela donde se solicita instalar, y las actividades a instalar en las parcelas colindantes, a fin de obtener una idónea organización del parque de atracciones que minoren en lo posible los distintos grados de riesgo que en el mismo se puedan producir, y se valorarán de la siguientes forma:

1. Completa idoneidad y compatibilidad de la actividad para la que se presenta solicitud y su instalación, lo que supone una perfecta organización del parque de atracciones y por tanto una minoración de los posibles riesgos, se puntuará con hasta 6 puntos.
2. Si la idoneidad y compatibilidad, se diera solo sobre uno de los requisitos expuestos en el anterior, es decir, sobre el grupo de actividad al que pertenece la parcela solicitada para instalar la actividad o sobre su adecuación en relación con las parcelas colindantes, se puntuará con hasta 2 puntos.
3. Si no se produjera la idoneidad y compatibilidad con ninguno de los dos requisitos expuestos, la puntuación máxima a obtener no podrá superar 0,5 puntos.

2 MEJORAS TÉCNICAS Y MECÁNICAS.

La presentación de mejoras de iluminación, de los sistemas mecánicos de la instalación, o de los sistemas de seguridad de la atracción/negocio, respecto al Proyecto Técnico de Fabricación debidamente acreditado conforme a los oportunos certificados de instalación u homologación, hasta un 2 puntos.

3. MEJORAS ESTÉTICAS.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

La presentación de mejoras de decoración de la atracción/negocio, en relación con el Proyecto Técnico de Fabricación del mismo, y que atienda a la tradición de la Feria del Caballo y a lo especial y emblemático del recinto donde se instala la misma, y se documente fotográficamente, hasta 1 punto.

4. NOVEDAD

Instalaciones de actividades que, por sus características, resulten novedosas respecto a la edición anterior, para lo que será requisito necesario que la misma, evaluada en su conjunto, con independencia del nombre comercial con el que figure, no suponga una repetición de las ya planificadas o tenga funciones, movimientos o actuaciones parecidos, hasta 1 punto.

5. CRITERIO DE DESEMPATE.

En el caso de que dos o más solicitantes reunieran idénticas condiciones, que le hicieran obtener igual valoración, produciéndose un empate para la adjudicación de una parcela conforme a los criterios establecidos, la licencia se otorgará por sorteo entre dichos solicitantes.

6. CRITERIO ADJUDICACIÓN PARCELAS VACANTES.

Si una parcela quedara vacante, el Departamento de Cultura y Fiestas, dispondrá de la misma dictaminando entre las siguientes posibilidades:

1. Realizar una nueva adjudicación entre las solicitudes presentadas; para este caso dicha autorización posterior se podrá otorgar a los industriales feriantes interesados en la misma que hubiesen presentado solicitud dentro del plazo establecido y cumpliesen todos los requisitos; teniendo en cuenta para la nueva adjudicación la prioridad de los criterios establecidos en lo anterior, y que teniendo muy en cuenta que evaluada en su conjunto, con independencia del nombre comercial con el que figure, no suponga una repetición de las ya autorizadas o tenga funciones, movimientos o actuaciones parecidos, con las demás parcelas del parque de atracciones. También serán prioritarias para una nueva adjudicación, aquellas actividades que habiendo ocupado una parcela en el parque de atracciones en la edición anterior de la Feria, se hayan quedado sin adjudicación debido a la desaparición de dicha parcela obligada por una remodelación del parcelario.

2. Acordar la anulación de dicha parcela dentro del parque de atracciones. El informe del Departamento de Cultura y Fiestas con dicho dictamen será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

<u>OCTAVA.- OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS.</u>

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

1. <u>Ocupación unitaria</u>: Cada parcela deberá ser ocupada por una sola instalación, estando expresamente prohibida la división de la misma.

2. <u>Ocupación autorizada</u>: En la parcela solo se podrá montar la instalación autorizada, quedando prohibido realizar cambios respecto de la actividad a desarrollar, salvo permiso expreso del Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas a petición del industrial feriante que haya resultado autorizado debidamente fundamentado. Igualmente queda prohibido modificar el emplazamiento de la actividad una vez verificado el replanteo por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas.

3. <u>Dimensiones de la parcela</u>: Dentro de la misma deberán quedar integrados voladizos, taquillas y cualquier otro elemento de enganche del negocio. En este sentido, se entiende que la parcela tiene las dimensiones suficientes para dar cabida a la actividad en movimiento, de forma que la proyección del aparato en vuelo, tomará como rasante una altura de cinco metros desde el suelo que quedará dentro de los límites de la parcela, y a partir de dichos cinco metros, la proyección del aparato en vuelo podrá sobrepasar los límites de la misma, siempre que en todo caso, las instalaciones se encuentren en su parte más saliente de su radio de giro, a más de tres metros lineales de distancia, de los cables de tendido eléctrico, de cualquier otra atracción, o de cualquier otro elemento que pudiera suponer peligro de colisión o accidente que pudieran producir daños al propio aparato o a terceros. El Ayuntamiento de Jerez no permitirá ninguna instalación, cuyas dimensiones resulten superiores a las definidas en la solicitud que sirvió de base para la autorización, perdiendo además en estos casos el titular la cantidad abonada como pago de las tasas, en caso de que por las medidas reales de la actividad no sea posible su instalación.

4. <u>Fijación de las instalaciones</u>: Queda totalmente prohibido realizar fijaciones de las instalaciones en el pavimento de modo que esto suponga la apertura de hoyos, zanjas, etc. Así como la ocupación, con cualquier elemento no autorizado, en los pasillos marcados entre actividades o en cualquier otro espacio libre del parque de atracciones.

<u>NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS INDUSTRIALES FERIANTES.</u>

1. **<u>Música</u>.** Será de obligado cumplimiento la conexión al sistema musical establecido por el Ayuntamiento de Jerez para la zona del parque de atracciones de la Feria del Caballo, quedando prohibido cualquier otro sistema, ya sea el mismo individual o colectivo. Así mismo, los altavoces y/o bafles de cada instalación, se colocarán de forma que la salida del sonido se proyecte/dirija hacia la propia instalación, comprobando antes de su funcionamiento que no invadan con su sonido los negocios colindantes. El nivel sonoro dentro del parque de atracciones no podrá superar los 60 decibelios. Las atracciones/negocios que sean apercibidas por los

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

técnicos municipales de forma reiterada, deberán montar limitador de sonido a los decibelios estipulados. .

2. **Publicidad explícita.** Aquellas actividades que requieran de publicidad explícita a través de megafonía, utilizarán en todo momento como fondo la música emitida por la emisora municipal, a la vez que entre cuña y cuña publicitaria, deberá de quedar un margen mínimo de 60 segundos con música, y en ningún caso, ni las cuñas ni el fondo musical puede sobrepasar los 60 decibelios. Será de aplicación lo expuesto en el apartado anterior para lograr una mejor accesibilidad de las personas que sufren trastornos del espectro autista.

3. **Publicidad gráfica.** Queda prohibida la publicidad en las instalaciones que no sean específicas de la misma o de la empresa autorizada a la ocupación de la parcela; tales como marcas comerciales de refrescos, bebidas o de cualquier otro tipo.

4. **Pasillos.** Los pasillos, o cualquier otro espacio libre, que delimitan las instalaciones deberán estar en todo momento expeditos de cualquier utensilio o aparato de propiedad particular.

5. **Instalaciones no autorizadas**. De instalarse sin autorización cualquier tipo de actividad será responsable el propietario de dicha actividad no autorizada y con carácter subsidiario el industrial que hubiese obtenido la autorización para la ocupación de la parcela donde se encuentre instalada. De encontrarse instalada sin autorización cualquier actividad en lugares comunes o fuera de cualquiera de las parcelas establecidas, será responsable el industrial feriante que resulte propietario de la misma. En ambos casos, dichas instalaciones serán retiradas por los servicios municipales a costa de quién resultase responsable con independencia de las sanciones que pudieran corresponder por dicha infracción.

6. **Día del Niño.** Se celebrará el martes de Feria, y con carácter general, el precio de las atracciones se reducirá en un 50 por ciento con respecto al precio más bajo indicado en su solicitud, salvo excepciones autorizadas por el Departamento de Fiestas. Quedan excluidas de esta obligación las instalaciones encuadradas dentro de los siguientes grupos: casetas, máquinas y grúas, y establecimientos.

7. **Horario de apertura y cierre del parque de atracciones.** Día inaugural: desde las 20,00 hasta las 6,00 horas Domingo, Lunes, Viernes y Sábado: desde las 12,00 hasta las 6,00 horas Martes, Miércoles y Jueves: desde las 12,00 hasta las 4,00 horas

8. **Veladores.** Los solicitantes de actividades encuadradas, dentro del grupo de los establecimientos, dentro de bocadillos y refrescos o comidas típicas, que necesiten veladores para el desarrollo de su negocio, deberán indicarlo en la solicitud (número y apariencia), a fin de que el Departamento de Fiestas autoricé la instalación de los mismos, siempre y cuando en plano se de dicha posibilidad.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

9. **Tasas.** Las tasas a aplicar serán las recogidas para la Feria del Caballo por la Ordenanza Reguladora de los Tributos y General de los Precios Públicos Municipales, aprobadas por el Ayuntamiento de Jerez, correspondientes al ejercicio en el que se encuadre la edición de la Feria para la que se solicita.

10. **Estacionamientos de los industriales feriantes.** Las caravanas, vehículos, camiones u otros elementos de tracción solo serán estacionados en las zonas previamente designadas para ello por el Departamento de Fiestas. Cualquier vehículo estacionado fuera de los espacios autorizados expresamente podrá ser retirado por los Servicios Municipales con independencia del pago de dichos servicios y las sanciones que se pudiesen aplicar por dichos hechos, o las que expresamente recogen estas bases y las Ordenanzas de la Feria del Caballo.

11. **Animales de compañía.** Los animales de compañía deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios, y siempre sujetos a la legislación vigente especialmente en lo concerniente a las medidas de seguridad. Quedando expresamente prohibido que los mismos se encuentren dentro del parque de atracciones del recinto ferial durante el horario de apertura del mismo.

DÉCIMA.- COMPROBACIONES E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes, inspectores y demás personal técnico perteneciente a las distintas áreas municipales con competencias en la Feria, desde cuarenta y ocho horas antes de la inauguración de la Feria, siendo este plazo por tanto el límite para que las atracciones se encuentren montadas.

El industrial feriante que ocupe una parcela del Parque de Atracciones de la Feria del Caballo está obligado a subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por los técnicos municipales encargados de velar por el debido cumplimiento de las presentes Bases y/o las Ordenanzas que nombrados a tales efectos irán debidamente acreditados, así como por los Servicios Veterinarios del SAS en cuanto a los servicios higiénicos sanitarios, o representantes del Consorcio de Bomberos en todo lo relativo a instalación contraincendios, instalación de gases licuados del petróleo, seguridad y solidez de estructuras y materiales empleados.

Los adjudicatarios/as de las parcelas del Parque de Atracciones o persona que lo sustituya si cuando se realiza la inspección aquel no se encontrase en la instalación, deberán permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o técnicos municipales habilitados al objeto de poder comprobar la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones en virtud de las cuales se concedió la correspondiente licencia, para ello deberán prestar toda la

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

colaboración precisa y aportarán toda la información y documentación relativa a la actividad.

Las inspecciones realizadas por los Servicios Técnicos de Inspección competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, podrán dar lugar al levantamiento de las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores conforme a las Ordenanzas de Feria.

De todos modos, cualquier persona, física o jurídica, podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier acto que presuntamente constituya una infracción a las presentes Bases y/o a las Ordenanzas de la Feria del Caballo.

La negativa o resistencia a permitir las comprobaciones e inspecciones, a suministrar datos o a facilitar la información solicitada por las autoridades municipales o por sus agentes en el ejercicio de sus funciones, así como el suministro de información o documentación falsa, inexacta o que induzca a error, conllevará la apertura del correspondiente expediente sancionador.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS CAUTELARES.

Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases, durante el período de montaje, funcionamiento y desmontaje de las actividades; conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de la Feria del Caballo, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas previa instrucción de expediente conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá adoptar, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, las medidas cautelares pertinentes para garantizar su definitivo cumplimiento, previa audiencia al responsable de la actividad denunciada por plazo de veinticuatro horas. Tales medidas pueden suponer la revocación de la autorización concedida, y el cierre y precinto de las instalaciones.

Todo ello, sin perjuicio de que por razones de seguridad de las personas y/o bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones de la actividad. En los supuestos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas, conforme a la legislación penal vigente, el Ayuntamiento pasará el tanto de culpa al Juzgado competente.

DUODÉCIMA.- PROHIBICIÓN GENERAL.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

Como consecuencia de todo lo preceptuado en las presentes Bases y en aras de salvaguardar los derechos de los industriales feriantes que obtengan la oportuna licencia, tal y como recoge la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo, se prohíbe la venta ambulante no autorizada en todo el recinto ferial, debiendo procederse por los Servicios de Seguridad competentes, al desalojo de los vendedores, confiscando los medios de exposición y transporte de la mercancía y decomisando la totalidad de los artículos expuestos para la venta.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria del Caballo, resolverá la Junta de Gobierno Local a propuesta del Delegado de Dinamización Cultural.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

ANEXO I

NORMAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN A LOS INDUSTRIALES FERIANTES QUE RESULTEN ADJUDICATARIOS.

Primera.- Ámbito

Al estricto cumplimiento de estas Normas Técnicas, queda obligado todo industrial feriante, que habiendo obtenido la oportuna licencia conforme a las Bases Reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios en la Feria del Caballo de Jerez, desempeñe cualquier actividad dentro del recinto ferial.

Segunda.- Plazo para ocupación

Al objeto de cumplir los programas de adecentamiento y limpieza del recinto ferial, no se permitirá con carácter general, asentamiento alguno de material antes del plazo de 8 días antes del comienzo de la celebración de la Feria; excepción hecha de aquellos aparatos que por sus dimensiones o especiales características de montaje, necesitaran más tiempo; en este caso, deberán solicitar por escrito la correspondiente autorización, con antelación suficiente.

Tercera.- Instalación de actividad

A partir de la fecha indicada en la norma antecedente, se podrá autorizar el asentamiento de las distintas actividades en las parcelas adjudicadas, debiendo el interesado solicitar el replanteo previo, presentando en las oficinas del el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas el correspondiente recibo de pago.

Cuarta.- Zona de Caravanas y Aparcamientos

Dentro del recinto ferial, quedará delimitada una zona para residencia de las caravanas de los industriales feriantes que hayan obtenido parcela para la instalación de un negocio/atracción en la Feria del Caballo. Esta zona contará con servicio de agua, alcantarillado, e instalación eléctrica con sección suficiente para el enganche de las caravanas previo el correspondiente contrato. Igualmente, se habilitará una zona cerca del recinto ferial para el estacionamiento de elementos de tracción. Estos recintos para uso exclusivo de los industriales feriantes, podrán ser utilizados desde 8 días antes del comienzo de la Feria del Caballo y hasta el viernes posterior a la finalización de la Feria. El Ayuntamiento de Jerez o empresa en quien delegue, será responsable del control de acceso y vigilancia de dichos recintos, exigiéndose para el acceso a los mismos la presentación del correspondiente documento de pago. Queda prohibida por tanto, la permanencia en el interior del recinto de caravanas de cualquier elemento de tracción utilizado para mover el remolque o transportar el negocio/atracción (incluido las bateas) que sea independiente de este, para los que existe un aparcamiento específico. La colocación dentro del recinto de caravanas (viviendas grandes, medianas y pequeñas) se realizará siguiendo las indicaciones expresas del personal municipal o empresa de vigilancia responsable; considerándose su incumplimiento como una

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

infracción LEVE, a la que podrá corresponderle la sanción estipulada para este tipo de infracción en las Bases Reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios en la Feria del Caballo de Jerez. El aparcamiento indiscriminado de cualquier tipo de vehículo o remolque dentro del recinto del Parque de Atracciones del Recinto Ferial está totalmente prohibido; ante el incumplimiento de esta prohibición se procederá a la retirada del vehículo por los Servicios Municipales de Grúa, que deberá abonar el propietario del vehículo y supondrá para el industrial feriante, que resulte propietario del mismo o para el que trabaje o sea familiar el propietario del vehículo, la comisión de una infracción, a la que podrá corresponderle las sanciones estipulada para este tipo de infracción en las Ordenanzas Reguladoras de la Feria del Caballo y en las Bases Reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios en la Feria del Caballo de Jerez.

Quinta.- Plano del Parque de Atracciones

Una vez autorizadas todas las instalaciones, se levantará por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas el plano inicial del parcelario del Parque de Atracciones, quedando perfectamente definido en el mismo, las dimensiones, clase y tipo de actividad autorizada en cada parcela.

Sexta.- Obligaciones

En el interés de que no se creen situaciones que pudieran llevar a penalizaciones y posibles sanciones, se les recuerda a los industriales feriantes las siguientes obligaciones que por su especial contenido, pudieran llevar hasta la clausura de la instalación y/o a la prohibición de la obtención de licencia en futuras ediciones de la Feria, en caso de incumplimiento. Las mismas son: Cada actividad deberá contar desde el momento en que se inicie la descarga para el montaje de la instalación, con el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que deberá cubrir los daños que se pudiesen ocasionar durante el proceso de montaje y desmontaje, tanto al personal que realice esas funciones como a terceros que pudieran verse afectados, ya se traten de personas y/o bienes públicos o privados.

- Es necesario que el Seguro de Responsabilidad Civil cubra igualmente, los daños a usuarios y terceros, ya sean personas y/o bienes públicos o privados, que pudiesen verse afectados por el funcionamiento de la actividad o negocio.
- Es obligatorio tener tanto copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil como original del recibo actual del mismo en la instalación de la actividad durante el tiempo que la misma se encuentre en funcionamiento. La no tenencia de este último documento podría suponer la suspensión del montaje, la denegación de apertura de la actividad o la clausura de la misma, hasta tanto se cumplimentase este requisito básico para el funcionamiento de la actividad interesada.
- Cada actividad, deberá solicitar previamente a la apertura, el obligado Permiso de Funcionamiento, presentando el correspondiente escrito ante el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, debiendo ir acompañado el mismo en el caso de "Aparatos" o de actividades que en su funcionamiento permitan el acceso de personas a su interior, del Certificado de Seguridad y Solidez; así como del resto de documentos exigidos en las Bases que rigen la concesión de las licencias para la instalación de negocios/atracciones en la Feria del Caballo.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

- El Certificado de Seguridad y Solidez será emitido por técnico cualificado una vez visto y comprobado el aparato en movimiento, una vez instalado en la parcela correspondiente del parque de atracciones, e irá compulsado por el Colegio profesional correspondiente. Del mismo se devolverá una copia, que habrá sido entregada junto con el original por el industrial feriante, debidamente sellada que necesariamente permanecerá en la actividad todo el tiempo que permanezca en funcionamiento.
- La no observancia de esta norma podrá ocasionar la clausura de la actividad o su no apertura, sin derecho a reintegro de cantidad alguna de las satisfechas por el industrial feriante en concepto de tasas. Al considerarse este Certificado imprescindible para la apertura de "Aparatos" y actividades que permitan la pública concurrencia a su interior, su no obtención o su no presentación se considerará una infracción MUY GRAVE, a la que podrá corresponderle las sanciones estipulada para este tipo de infracción en las Bases Reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios en la Feria del Caballo de Jerez.
- Las actividades instaladas en el parque de atracciones de la Feria del Caballo, que se encuadren dentro de los Grupos de "Aparatos, Espectáculos, Casetas, Máquinas y grúas", deberá contar con un extintor de polvo seco polivalente, dotado de comprobador de presión y debidamente revisado, por cada 30 m^2 o fracción de superficie ocupada.
- En el caso de los establecimientos, deberán contar con un extintor de polvo seco polivalente dotado de comprobador de presión y debidamente revisado, por cada 100 m^2 o fracción.

Séptima.- Límites de las parcelas

Cualquier actividad que por su forma o dimensiones se excediera de los límites de la parcela, previo los informes del Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, podrá ser clausurada por estos junto a la Policía Local, que se encargará de que no se produzca la apertura de dicha instalación, pudiendo confiscar los elementos de tracción que estimasen necesarios para una mayor garantía del cumplimiento de dicha medida. Su incumplimiento podrá considerarse como una infracción MUY GRAVE, conforme a las Ordenanzas de la Feria del Caballo y a la que podrá corresponderle la sanción estipulada para este tipo de infracción en las citadas Ordenanzas. En este sentido, el concesionario de una parcela de "Aparatos" deberá tener especialmente en consideración que las dimensiones de la misma, deberá ser suficiente para que quede dentro de los límites la proyección en planta de su actividad en movimiento, debiendo considerar en el momento de la solicitud que no se permitirá ninguna actividad que ocupe en vuelo dimensiones que excedan los límites fijados en las Bases Reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios en la Feria del Caballo de Jerez.

Octava.- Ocupación de cada parcela

Será considerada igualmente como una infracción MUY GRAVE, la instalación de dos o más instalaciones en el interior de una parcela. Y/o la dejación dentro de los límites de la parcela, en los pasillos entre parcelas o en espacio libres del parque de atracciones, de cualquier tipo de elemento que no forme parte solidaria de la actividad, aplicándose los mismos efectos de la norma anterior.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

Novena.- Obligación de pago de tasas
Cualquier actividad instalada en el parque de atracciones del recinto ferial que no presente el correspondiente recibo de pago y permiso de funcionamiento, será confiscada y/o precintada por la autoridad y decomisados los artículos expuestos.

Décima.- Lista de precios
Todas las instalaciones deberán exponer con toda claridad, a la vista del público, los precios que rijan en su negocio, que deben coincidir con los que presentaron en su solicitud de instalación. De igual manera, el Día del Niño deberán tener expuesto los precios que su negocio tiene ese día.

Undécima.- Instalaciones eléctricas
Será obligatorio para el industrial feriante que obtenga licencia de instalación adoptar las siguientes normas para las Instalaciones Eléctricas en atracciones/negocios feriales:

a) La conexión a la red de energía, se hará mediante conexión a caja de protección con fusibles calibrados, en los puntos previstos de la instalación aérea existente, o cajas de acometida adosadas a C.T., siempre bajo las indicaciones de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
b) Los conductores, hasta el cuadro de protección y mando, se realizarán utilizando material aislante, a tensión de aislamiento igual o superior 1.000 V., los cuales no podrán discurrir por los paseos o zonas de tránsito de público, debiendo utilizarse la canalización subterránea existente para llegar a los cuadros de acometida; no permitiéndose en ningún caso cables por el suelo sin protección.
c) Las partes metálicas de los aparatos y demás elementos tendrán una conexión a tierra, de resistencia máxima de 10 Ohmios.
d) Los dispositivos de protección se atenderán a la MI.BI.20.
e) Se advierte que todos los elementos prescritos para la alimentación no forman parte de la instalación, ni se incluyen en las que, como obras provisionales, hace el Ayuntamiento, quién únicamente señala el punto de ubicación de las cajas de protección y realiza el enganche a las mismas.

Duodécima.- Productos de actividades feriales encuadradas dentro del grupo Establecimientos
Se hace constar expresamente que los establecimientos, solo podrán poner a la venta los productos que sean los señalados para cada tipo de establecimiento por las Bases Reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios en la Feria del Caballo de Jerez, constando el tipo de establecimiento al que queda adscrita la actividad en la oportuna licencia. El incumplimiento de esta obligación podría suponer el cierre de la actividad, el decomiso del género no autorizado, e incluso la prohibición de obtener licencia en venideras ediciones de la Feria; sin perjuicio de la sanción que pudiese corresponderle por dicho incumplimiento.

Decimotercera.- Música

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier sistema musical, ya sea el mismo individual o colectivo, que no sea el establecido por el Ayuntamiento de Jerez para la zona del parque de atracciones de la Feria del Caballo.
Así mismo, los altavoces y/o bafles de cada instalación, se colocarán de forma que la salida del sonido se proyecte/dirija hacia la propia instalación, comprobando antes de su funcionamiento que no invadan con su sonido los negocios colindantes. El nivel sonoro dentro del parque de atracciones no podrá superar los 60 decibelios. Las atracciones/negocios que sean apercibidas por los técnicos municipales, deberán montar limitador de sonido a los decibelios estipulados. Si el incumplimiento de esta obligación es reiterado se podrá requisar por la autoridad los elementos que amplifiquen el sonido durante los días de celebración de la Feria; sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder conforme a las Ordenanzas de la Feria del Caballo.

Decimocuarta.- Obligación para Aparatos voladores
Los aparatos voladores (rangers, vikingos, nubes, etc…) deberán vallar el espacio definido por la proyección en planta de la parte del aparato que gira dentro de los límites de la parcela, para evitar el paso del público por debajo de estos elementos en los primeros cinco metros de altura de desplazamiento.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

ANEXO II

RELACION DE PARCELAS Y ATRACCIONES/NEGOCIOS EN LA FERIA DEL CABALLO DE JEREZ 2019 CONFORME PLANO DEL PARCELARIO		
PARCELA	**TIPO ACTIVIDAD**	**LOCALIZACIÓN**
	A) APARATOS	
	Aparatos Infantiles	
AI-1	RODEO	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-2	SCALEXTRIX	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-3	PISTA DE MOTOS	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-4	RADIOCONTROL	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-5	MONTAÑA DE AGUA	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-6	NUBE/CAIDA LIBRE	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-7	PISTA COCHES CHOQUES	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-8	NORIA	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-9	BABY	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-10	BARQUITAS	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-11	RULOS	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-12	TRENECITO	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-13	CANGURO	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-14	PISTA COCHES CHOQUES	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-15	PISTA DE MOTOS	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-16	TRONKITO	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-17	LAGO	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-18	SCALEXTRIX	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-19	PISTA COCHES CHOQUES	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-20	MONTAÑA	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-21	SAFARI	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-22	BABY	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-23	PISTA DE MOTOS	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-24	SCALEXTRIX	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-25	RALLY	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-26	BARCO	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-27	RULOS	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-28	BABY	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-29	CANGURO	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-30	CAMAS ELASTICAS	PARQUE DE ATRACCIONES
AI-31	AEROBABY	PARQUE DE ATRACCIONES

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

AI-32	JUMPING	PARQUE DE ATRACCIONES
PARCELA	**TIPO ACTIVIDAD**	**LOCALIZACIÓN**
	A) APARATOS	
	Aparatos Familiar	
AF-1	GLOBOS	PARQUE DE ATRACCIONES
AF-2	TOTEM	PARQUE DE ATRACCIONES
AF-3	CABALLITOS DE LA REINA	PARQUE DE ATRACCIONES
PARCELA	**TIPO ACTIVIDAD**	**LOCALIZACIÓN**
	A) APARATOS	
	Aparatos Adultos	
AA-1	MONTAÑA	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-2	TAPETO	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-3	PISTA COHES CHOQUES	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-4	INVERTER	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-5	BARCO	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-6	DRAGÓN	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-7	EXTREME	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-8	MAXIDANCE	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-9	CARRUSELL	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-10	MONTAÑA	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-11	PISTA COHES CHOQUES	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-12	MONTAÑA	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-13	PISTA COHES CHOQUES	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-14	GUSANO LOCO	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-15	TAGADA/OLLA	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-16	CANGURO	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-17	MONTAÑA	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-18	MONTAÑA	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-19	NORIA	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-20	CANGURO	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-21	CANGURO	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-22	ADULTO	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-23	LÁTIGO	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-24	PROJECT	PARQUE DE ATRACCIONES
AA-25	GIGANT	PARQUE DE ATRACCIONES

PARCELA	**TIPO ACTIVIDAD**	**LOCALIZACIÓN**
	B) ESPECTÁCULOS	
B-1	Recorrido a pie	PARQUE DE ATRACCIONES
B-2	Recorrido con vehículo	PARQUE DE ATRACCIONES
B-3	Recorrido con vehículo	PARQUE DE ATRACCIONES

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

B-4	Recorrido a pie	PARQUE DE ATRACCIONES
B-5	Recorrido a pie	PARQUE DE ATRACCIONES

PARCELA	TIPO ACTIVIDAD	LOCALIZACIÓN
	D) MÁQUINAS Y GRÚAS	
D-1	Máquinas y grúas	Bajo el puente entre Pablo Neruda / Av. de la Feria
D-2	Máquinas y grúas	Bajo el puente entre Pablo Neruda / Av. de la Feria
D-3	Máquinas y grúas	Bajo el puente entre Pablo Neruda / Av. de la Feria
D-4	Máquinas y grúas	Bajo el puente entre Pablo Neruda / Av. de la Feria
D-5	Máquinas y grúas	Bajo el puente entre Pablo Neruda / Av. de la Feria
D-6	Máquinas y grúas	Bajo el puente entre Pablo Neruda / Av. de la Feria
D-7	Máquinas y grúas	Bajo el puente entre Pablo Neruda / Av. de la Feria

PARCELA	TIPO ACTIVIDAD	LOCALIZACIÓN
	F) FOTOGRAFOS	
F-1	Fotógrafos	Recinto Ferial/Paseo de las Palmeras
F-2	Fotógrafos	Recinto Ferial/Paseo de las Palmeras

PARCELA	TIPO ACTIVIDAD	LOCALIZACIÓN
	C) CASETAS	
C-1	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-2	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-3	PESCA	PARQUE DE ATRACCIONES
C-4	AZAR	PARQUE DE ATRACCIONES
C-5	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-6	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-7	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-8	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-9	AZAR	PARQUE DE ATRACCIONES
C-10	CARRERAS	PARQUE DE ATRACCIONES
C-11	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-12	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-13	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-14	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-15	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-16	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-17	BINGO	PARQUE DE ATRACCIONES
C-18	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-19	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-20	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

C-21	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-22	PESCA	PARQUE DE ATRACCIONES
C-23	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-24	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-25	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-26	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-27	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-28	PESCA	PARQUE DE ATRACCIONES
C-29	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-30	PESCA	PARQUE DE ATRACCIONES
C-31	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-32	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-33	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-34	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-35	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-36	PESCA	PARQUE DE ATRACCIONES
C-37	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-38	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-39	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-40	HABILIDAD	PARQUE DE ATRACCIONES
C-41	BINGO	Bajo el puente entre Pablo Neruda / Av. de la Feria

PARCELA	**TIPO ACTIVIDAD**	**LOCALIZACIÓN**
	E) ESTABLECIMIENTOS	
E-1	BUÑUELOS	Av. de la Feria
E-2	HELADOS	Av. de la Feria
E-3	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-4	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-5	PATATAS ASADAS	Av. de la Feria
E-6	KEBAB	Av. de la Feria
E-7	HELADOS	Av. de la Feria
E-8	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-9	VINOS Y CÓCTELES	Av. de la Feria
E-10	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-11	PATATAS ASADAS	Av. de la Feria
E-12	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-13	PATATAS FRITAS	Av. de la Feria
E-14	HAMBURGUESERÍA	Av. de la Feria
E-15	VINOS Y CÓCTELES	Av. de la Feria-Clínica Serman
E-16	GOFRES	Av. de la Feria-Clínica Serman
E-17	HELADOS	Av. de la Feria-Clínica Serman
E-18	PATATAS ASADAS	Av. de la Feria-Clínica Serman

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

E-19	CHURRERIA	Rotonda Av. de la Feria-Pablo Neruda
E-20	CHURRERIA/PIZZERÍA	Av. de la Feria bajo paso elevado
E-21	COMIDA TIPICA BAR	Av. de la Feria bajo paso elevado
E-22	VARIOS - JUGUETES	Pablo Neruda
E-23	PATATAS ASADAS	Pablo Neruda
E-24	HELADOS	Pablo Neruda
E-25	HELADERIA	Pablo Neruda
E-26	HAMBURGUESERÍA	Pablo Neruda
E-27	PIZZERÍA	Parque de Atracciones
E-28	PINCHOS MORUNOS	Paseo de la Rosaleda
E-29	HAMBURGUESERÍA	Paseo de la Rosaleda
E-30	PATATAS ASADAS	Paseo de la Rosaleda
E-31	HAMBURGUESERÍA	Paseo de la Rosaleda
E-32	PATATAS ASADAS/KEBAB	Paseo de la Rosaleda
E-33	KEBAB	Paseo de la Rosaleda
E-34	CHURRERIA	Paseo de la Rosaleda
E-35	PATATAS ASADAS	C/ Córdoba
E-36	HAMBURGUESERÍA	C/ Córdoba
E-37	HELADOS	Paseo de la Rosaleda
E-38	HAMBURGUESERÍA	Paseo de la Rosaleda
E-39	BOCADILLOS Y REFRESCOS	Paseo de la Rosaleda
E-40	HELADOS	Paseo de la Rosaleda
E-41	HELADOS	Comandante Paz Varela
E-42	CHURRERIA	Comandante Paz Varela
E-43	PATATAS ASADAS	Av del Ejército
E-44	GOFRES	Av del Ejército
E-45	HELADOS	Av del Ejército
E-46	GOFRES	Paseo de Sementales
E-47	HAMBUR/KEBAB	Paseo de Sementales
E-48	CHURRERIA	Paseo de Sementales bajo paso elevado
E-49	ALGODÓN	Pablo Neruda zona de atracciones
E-50	ALGODÓN	Pablo Neruda zona de atracciones
E-51	ALGODÓN	Pablo Neruda zona de atracciones
E-52	ALGODÓN	Pablo Neruda zona de atracciones
E-53	ALGODÓN	Pablo Neruda zona de atracciones
E-54	BOCADILLOS Y REFRESCOS	Paseo de la Rosaleda
E-55	PATATAS ASADAS	Paseo de la Rosaleda
E-56	HAMBURGUESERÍA	Paseo de la Rosaleda

PARCELA	**TIPO ACTIVIDAD**	**LOCALIZACIÓN**

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

	E) ESTABLECIMIENTOS TURRONES	
ET-1	TURRÓN	Av. de la Feria-Clínica Serman
ET-2	TURRÓN	Pablo Neruda
ET-3	TURRÓN	Pablo Neruda
ET-4	TURRÓN	Parque de Atracciones (lateral)
ET-5	TURRÓN	Pablo Neruda junto a Noria
ET-6	TURRÓN	Paseo de la Rosaleda
ET-7	TURRÓN	C/ Córdoba
ET-8	TURRÓN	C/ Córdoba
ET-9	TURRÓN	C/ Córdoba
ET-10	TURRÓN	Comandante Paz Varela
ET-11	TURRÓN	Comandante Paz Varela
ET-12	TURRÓN	Comandante Paz Varela
ET-13	TURRÓN	Comandante Paz Varela esquina Pl del Caballo
ET-14	TURRÓN	Av. Alcalde Álvaro Domecq esquina Paseo Rosaleda
ET-15	TURRÓN	Av. Alcalde Álvaro Domecq esquina Av del Ejército
ET-16	TURRÓN	Paseo de Sementales
ET-17	TURRÓN	Paseo de Sementales
ET-18	TURRÓN	Paseo de Sementales
ET-19	TURRÓN	Paseo de Sementales

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

ANEXO III

Planos de localización de parcelas y actividades / negocios.

PLANO ÍNDICE

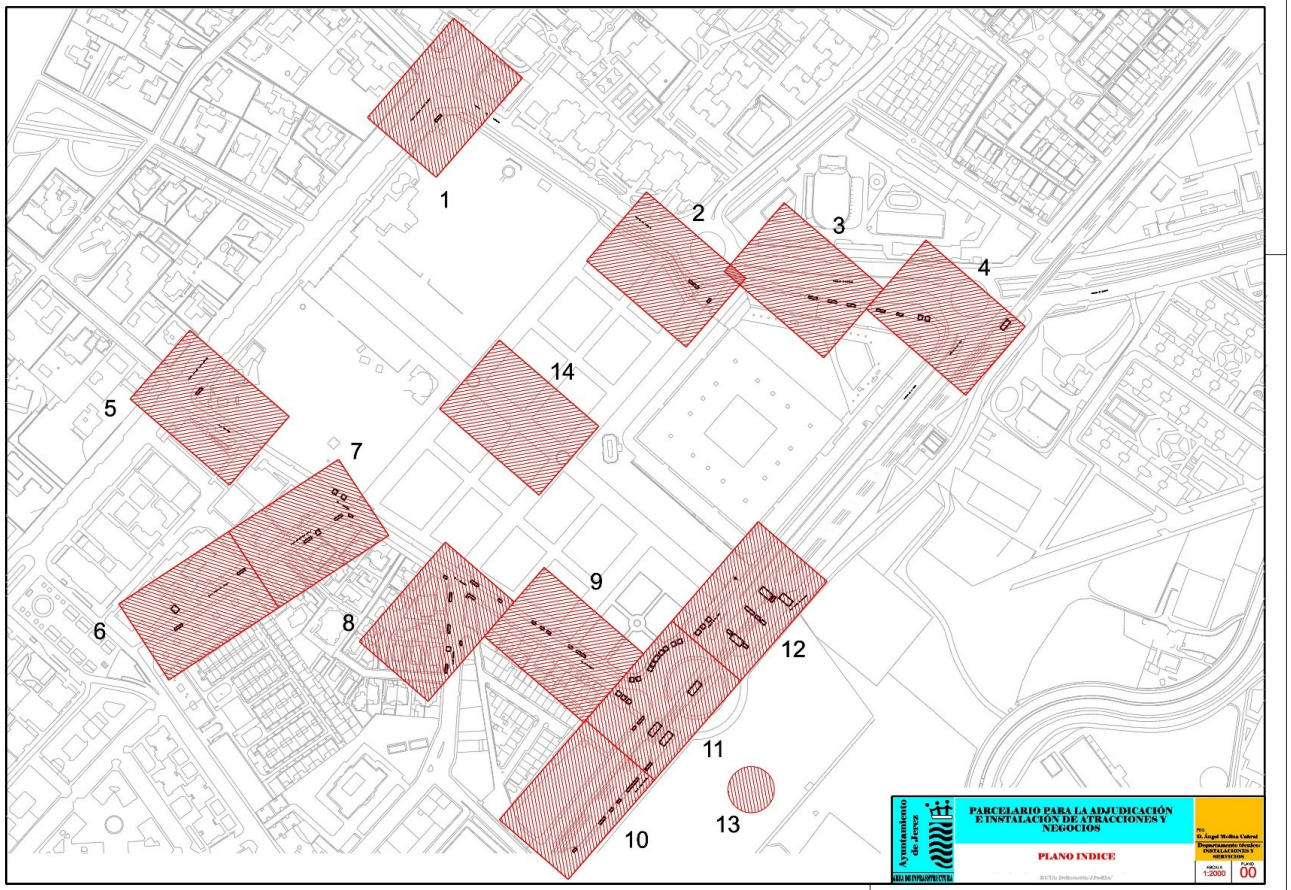

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

ZONA 1

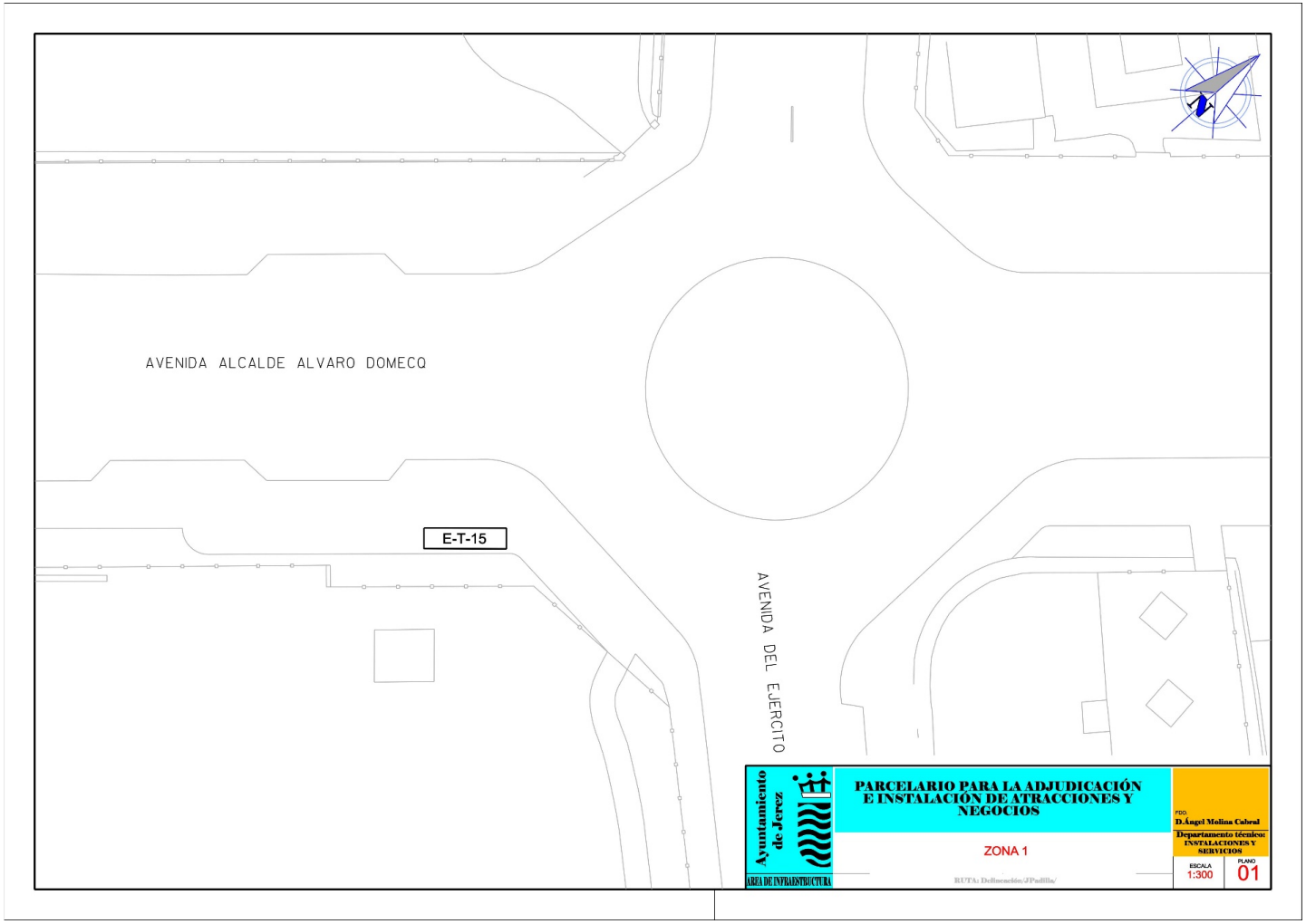

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

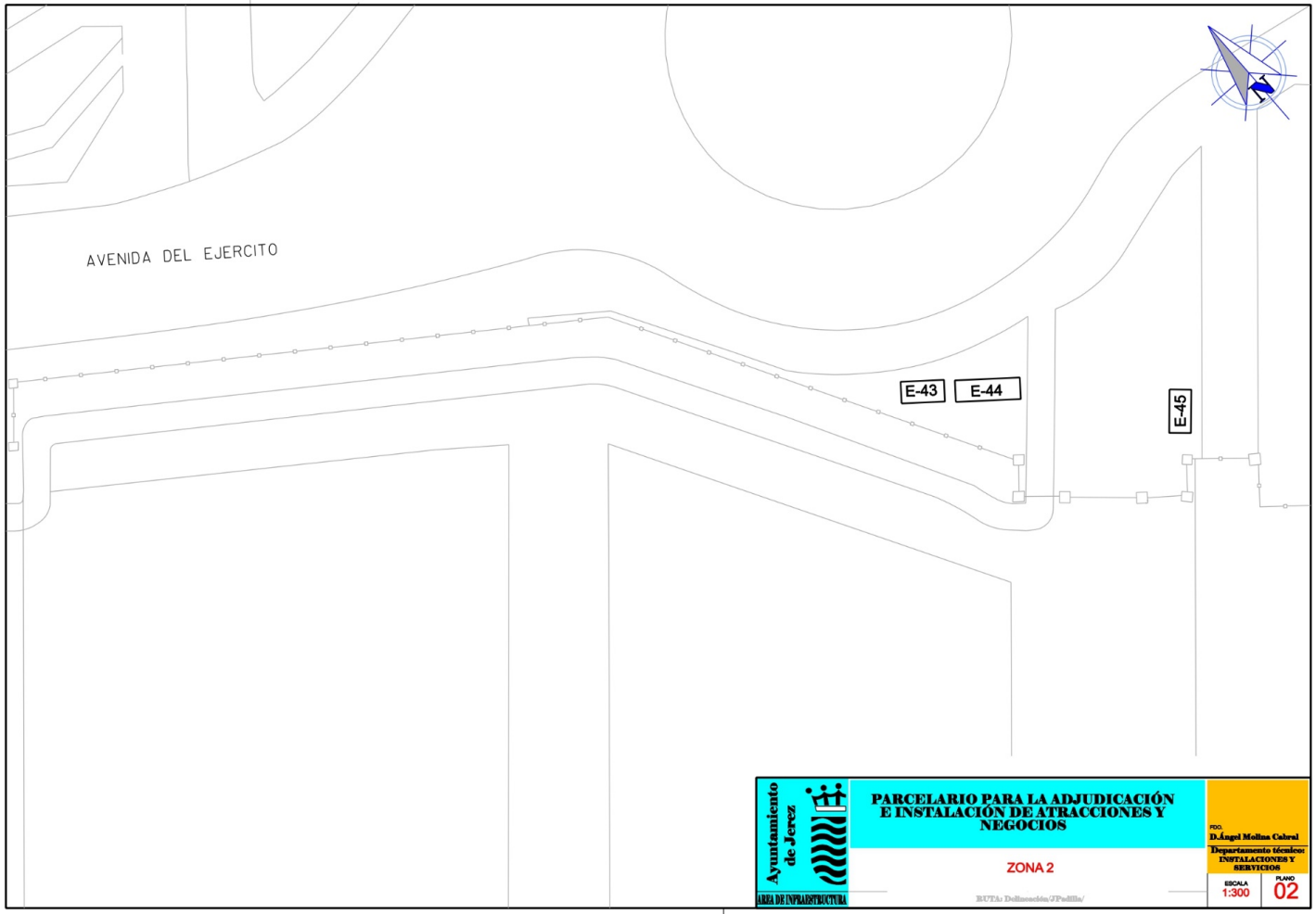

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

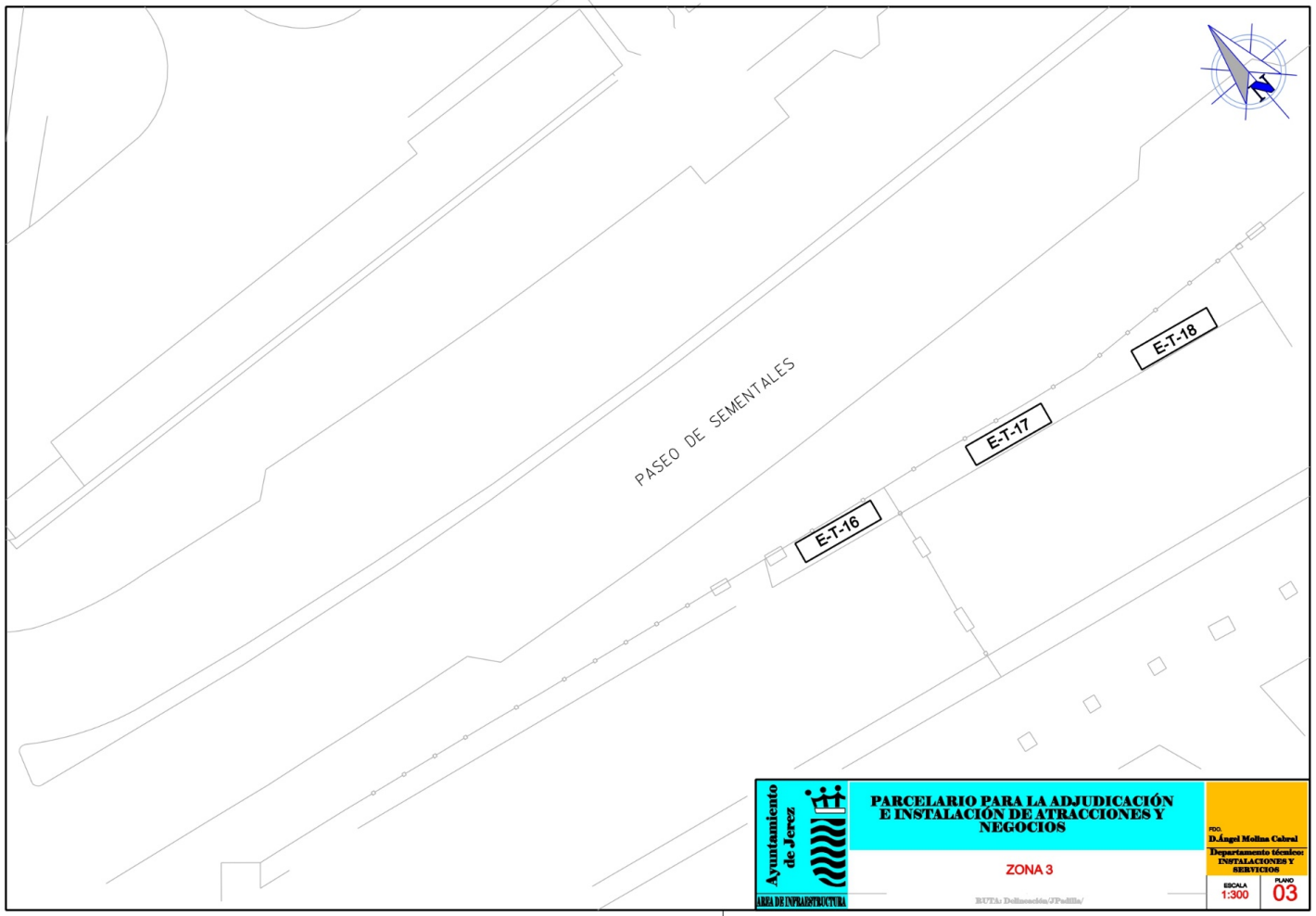

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

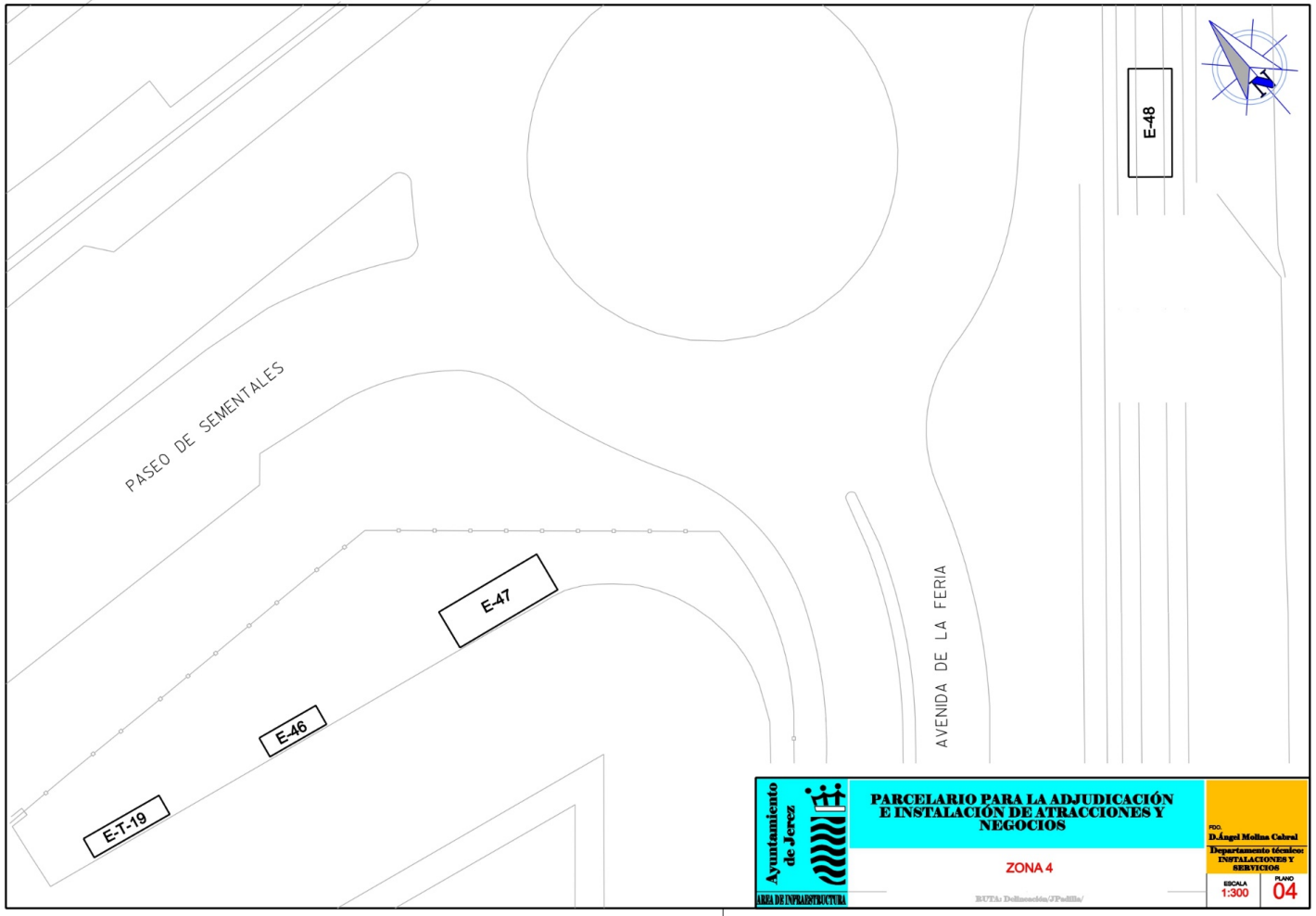

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

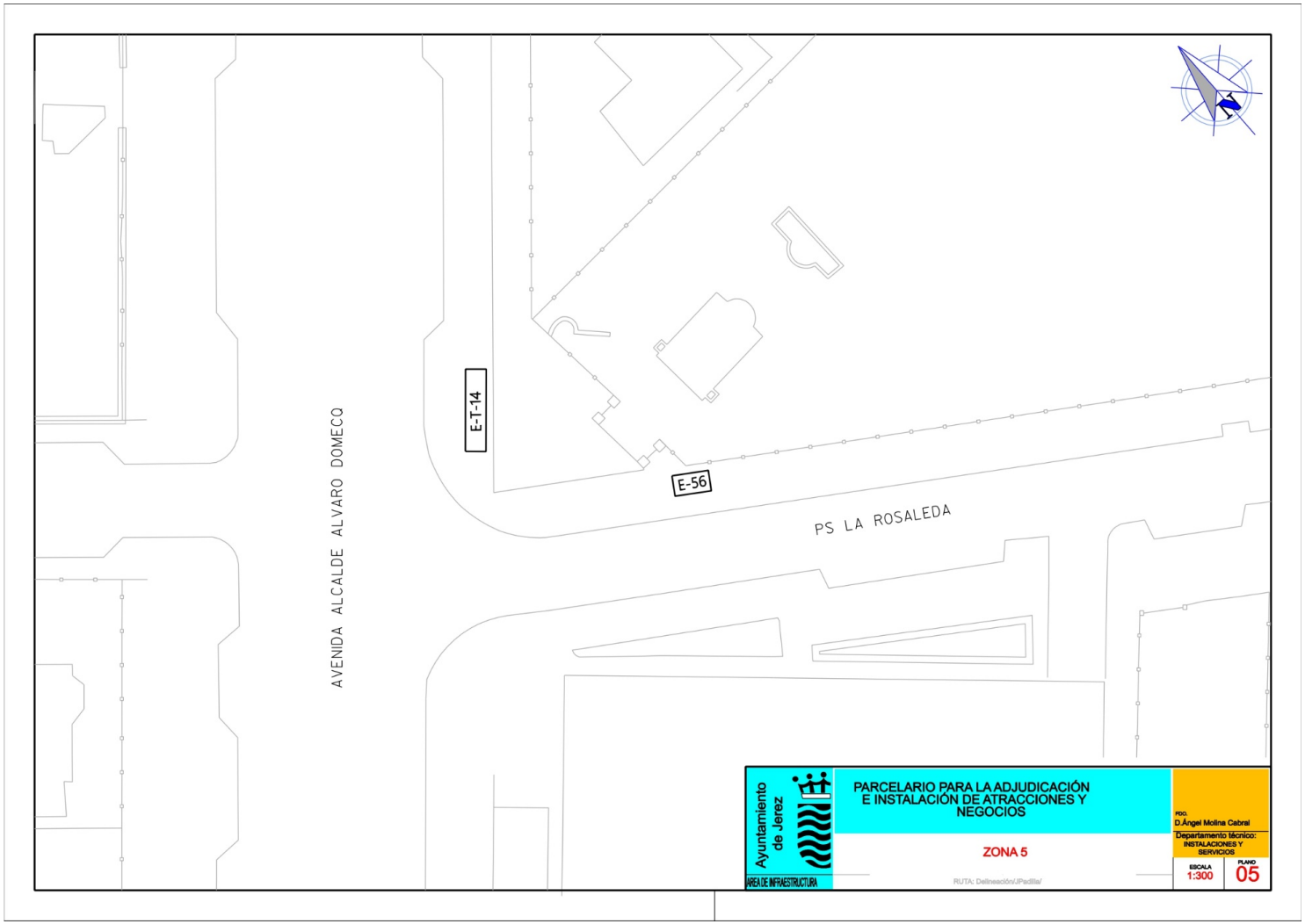

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

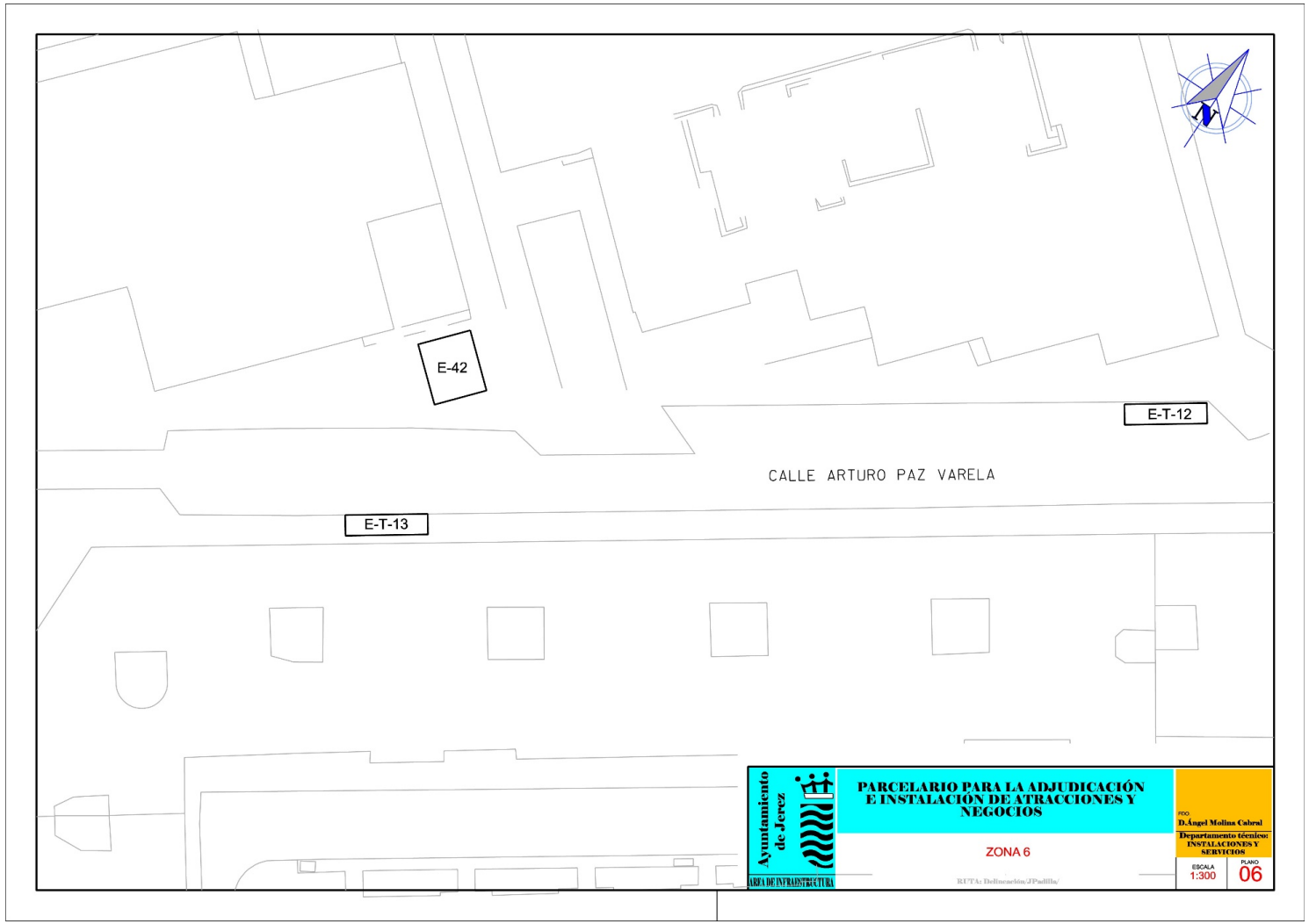

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

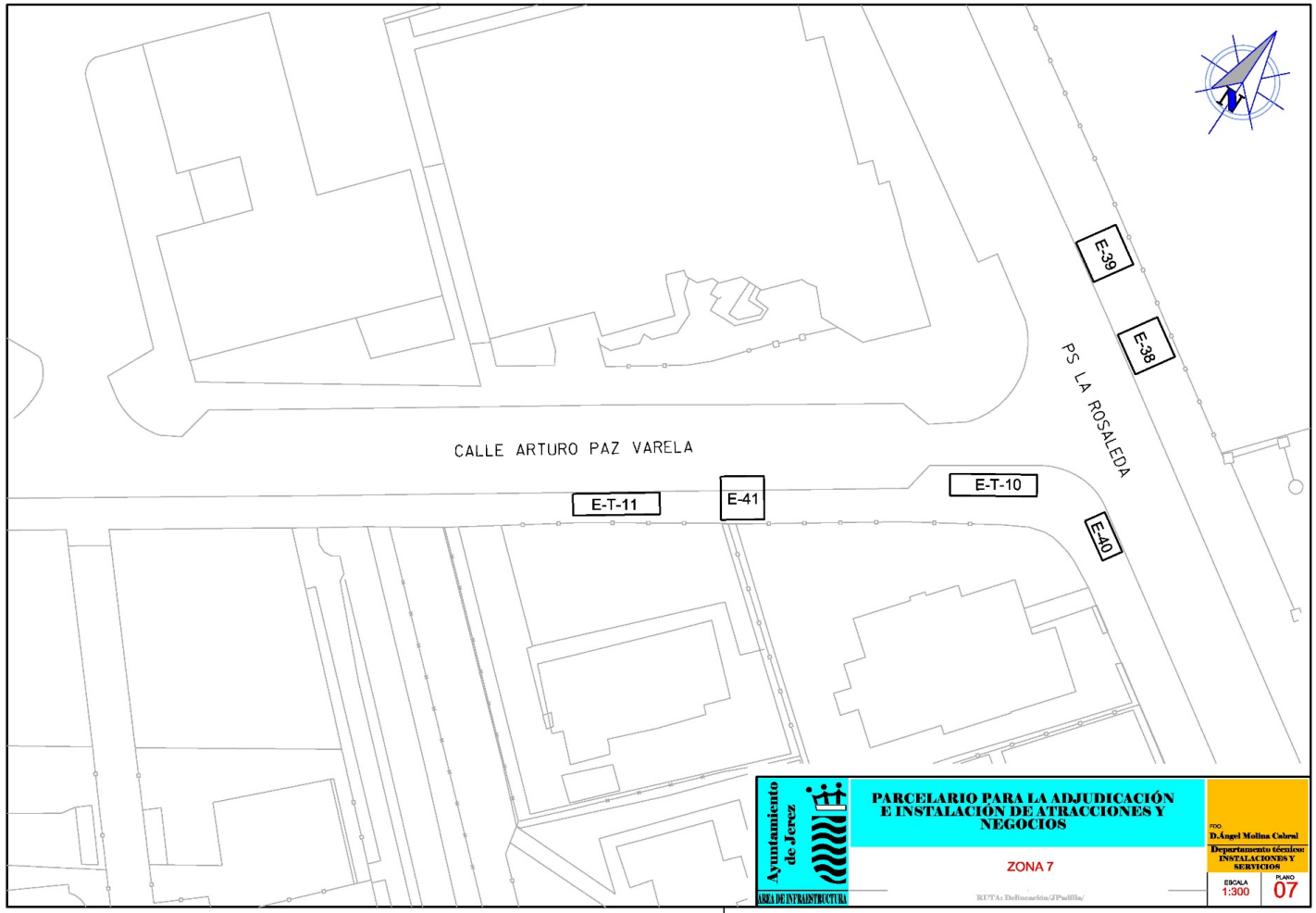

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

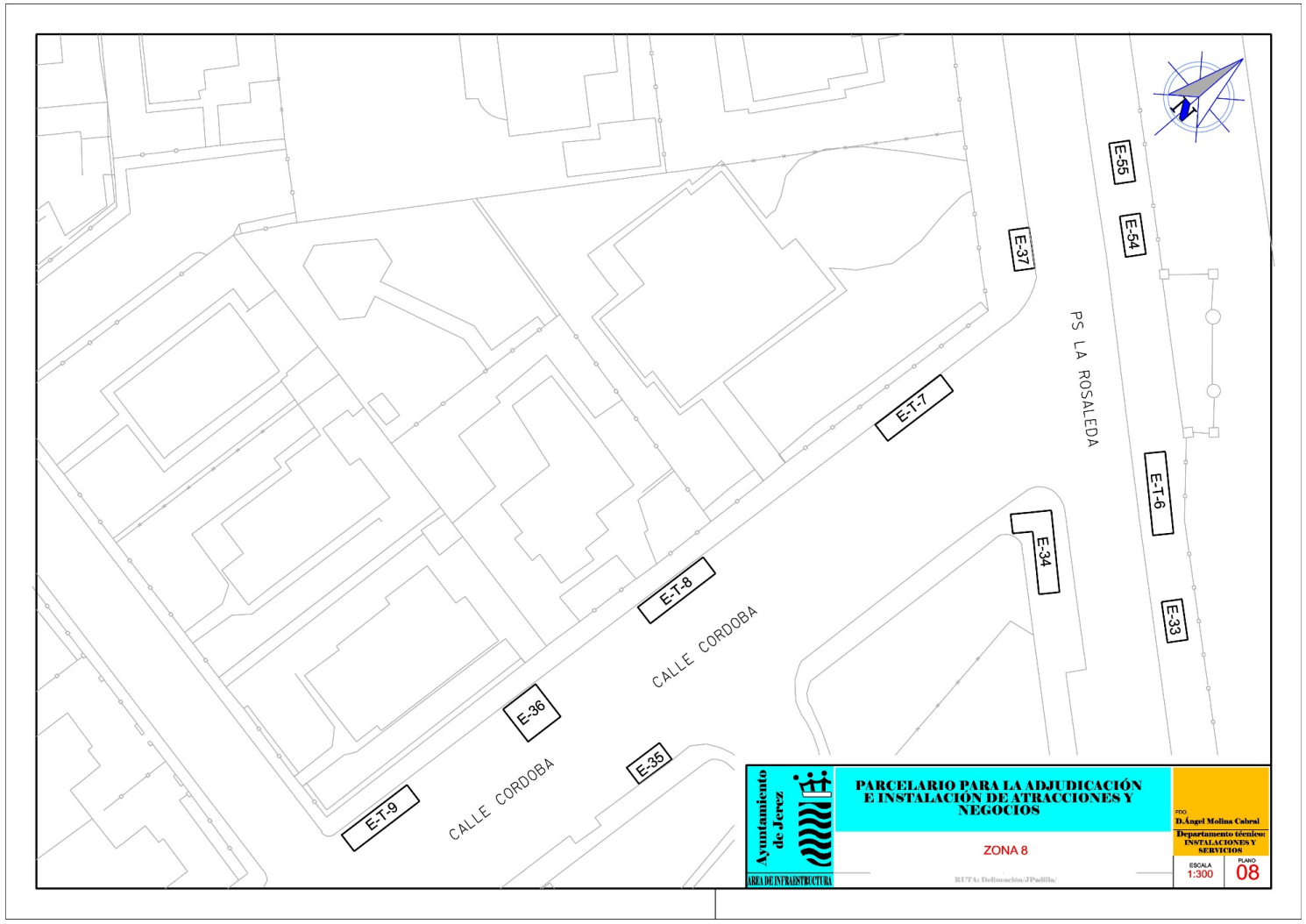

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

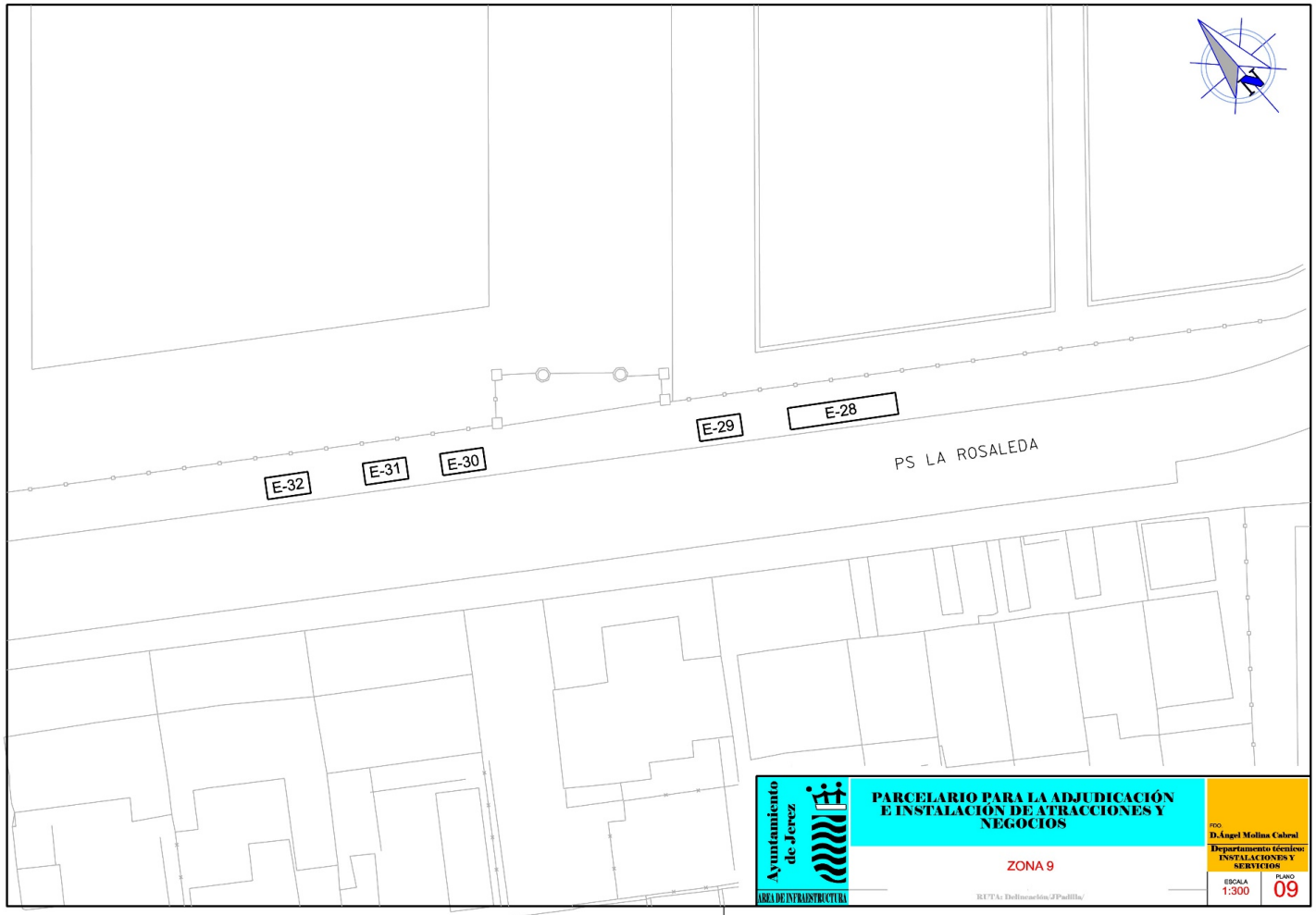

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

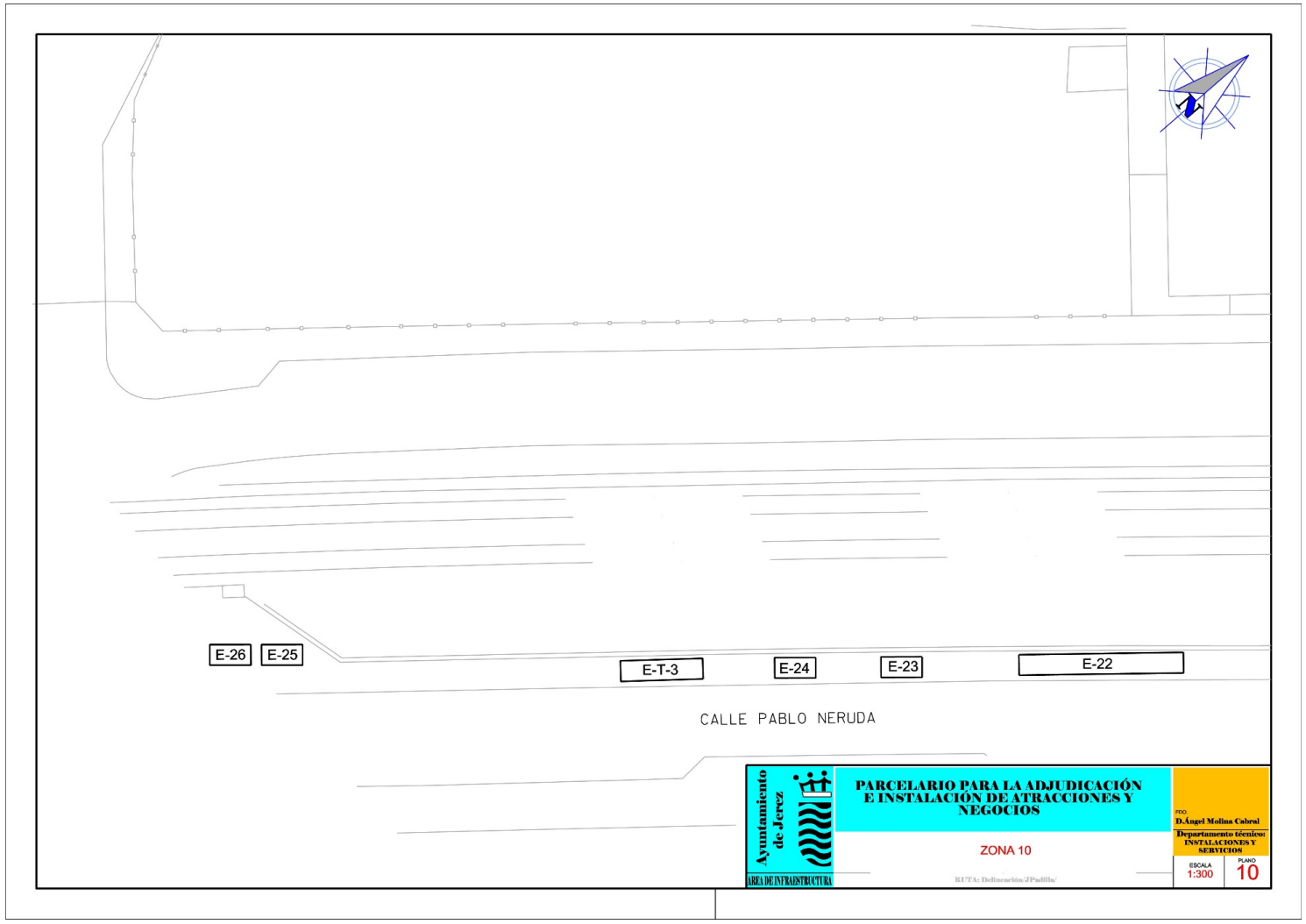

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

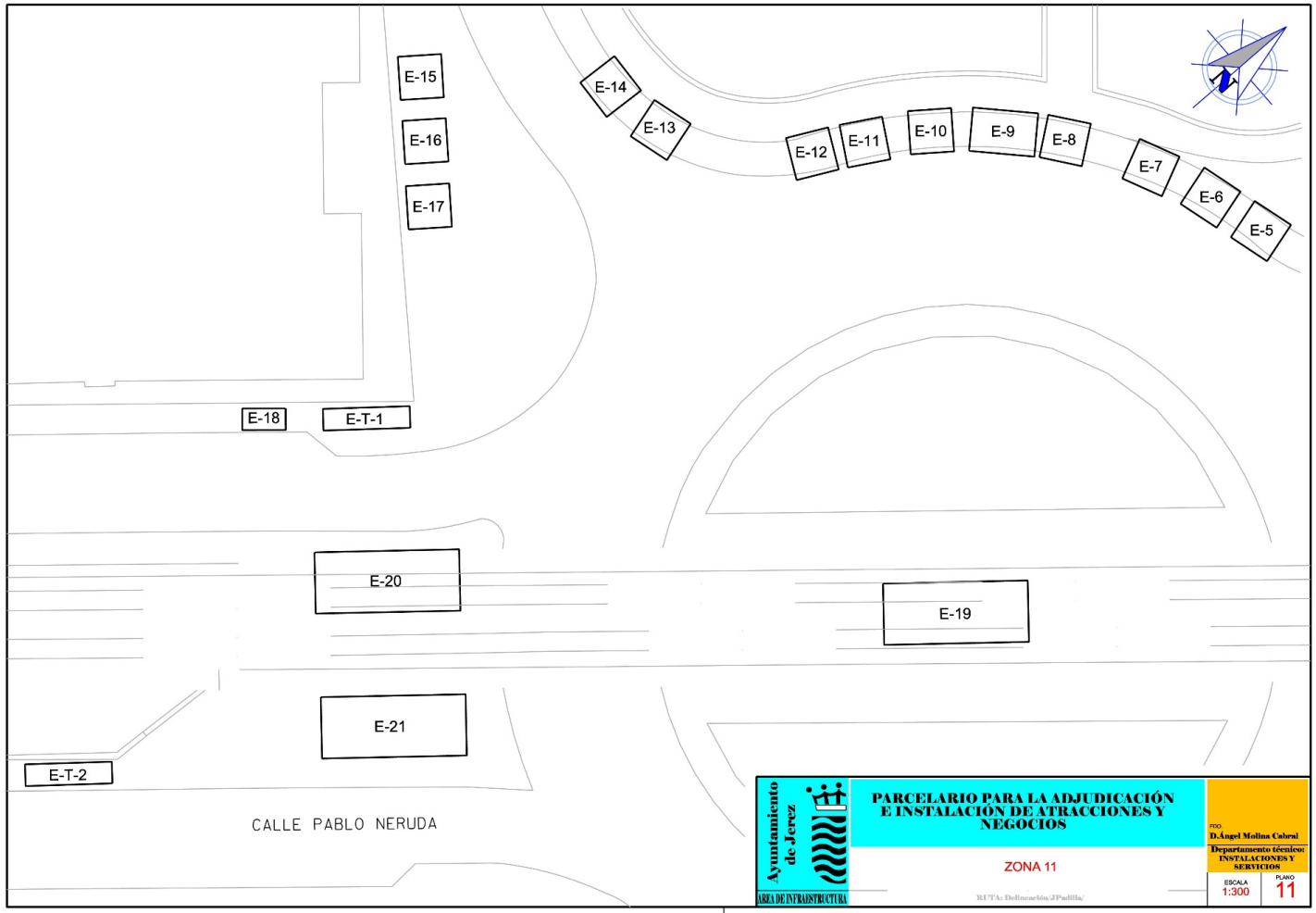

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

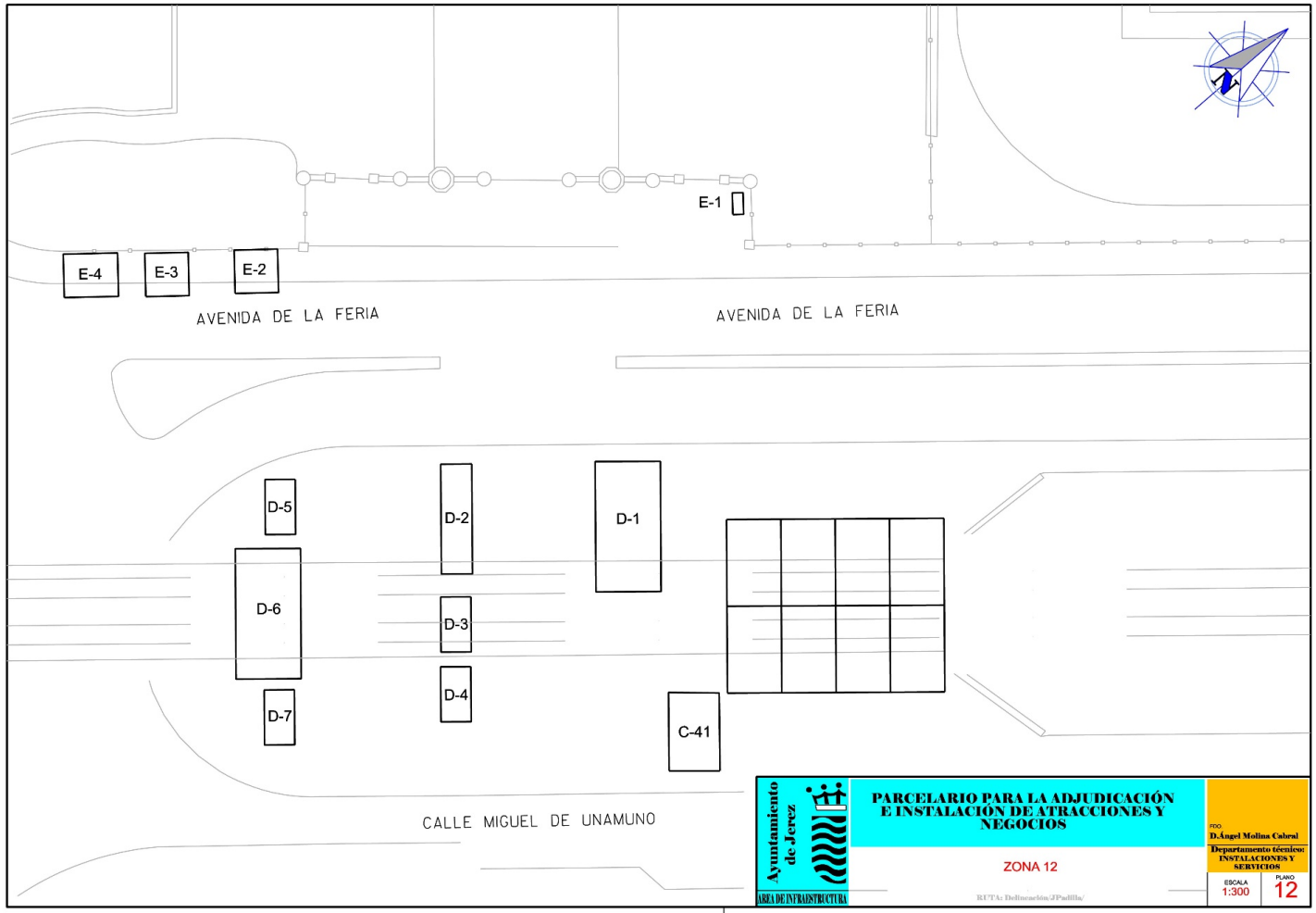

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

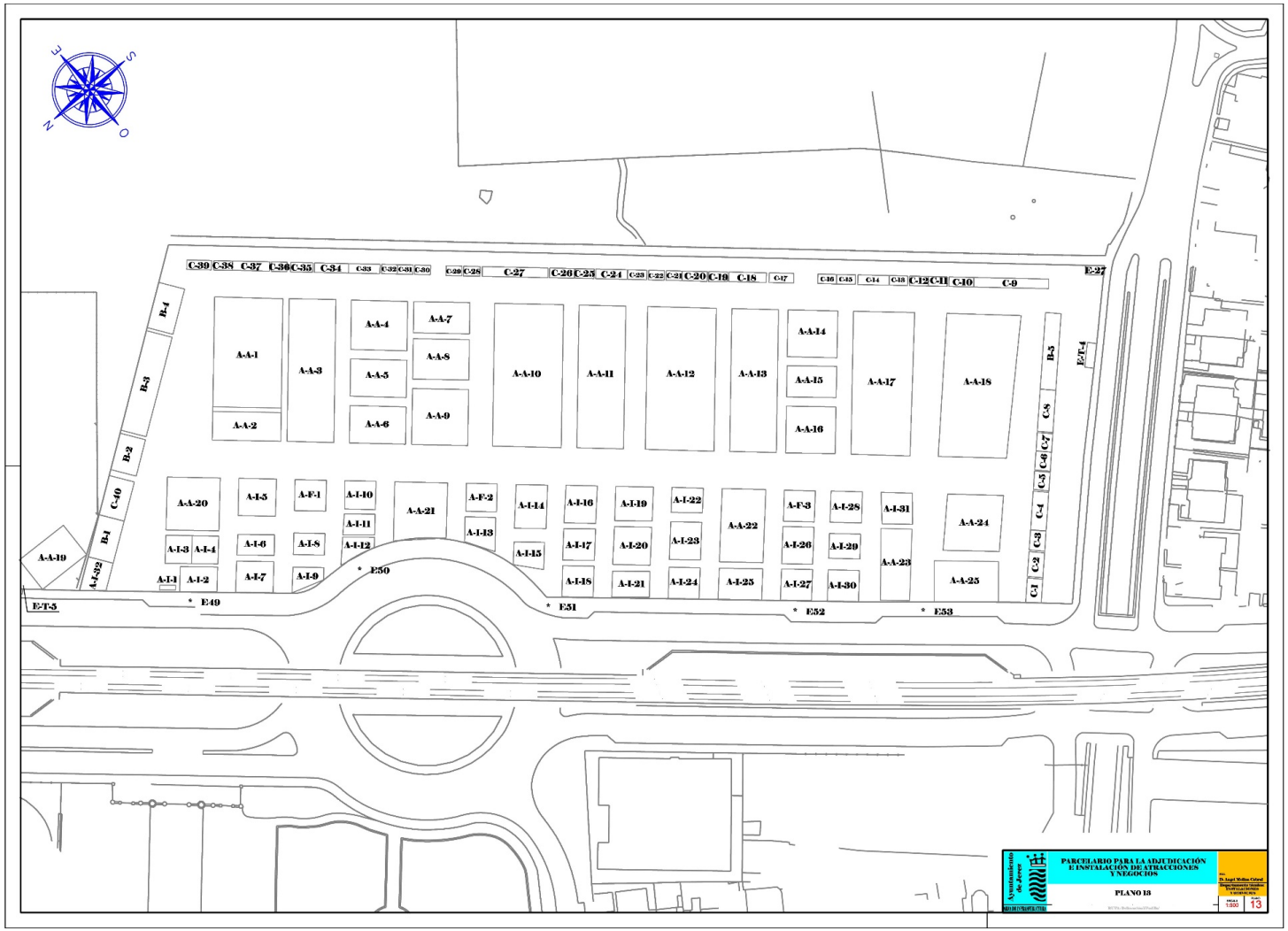

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

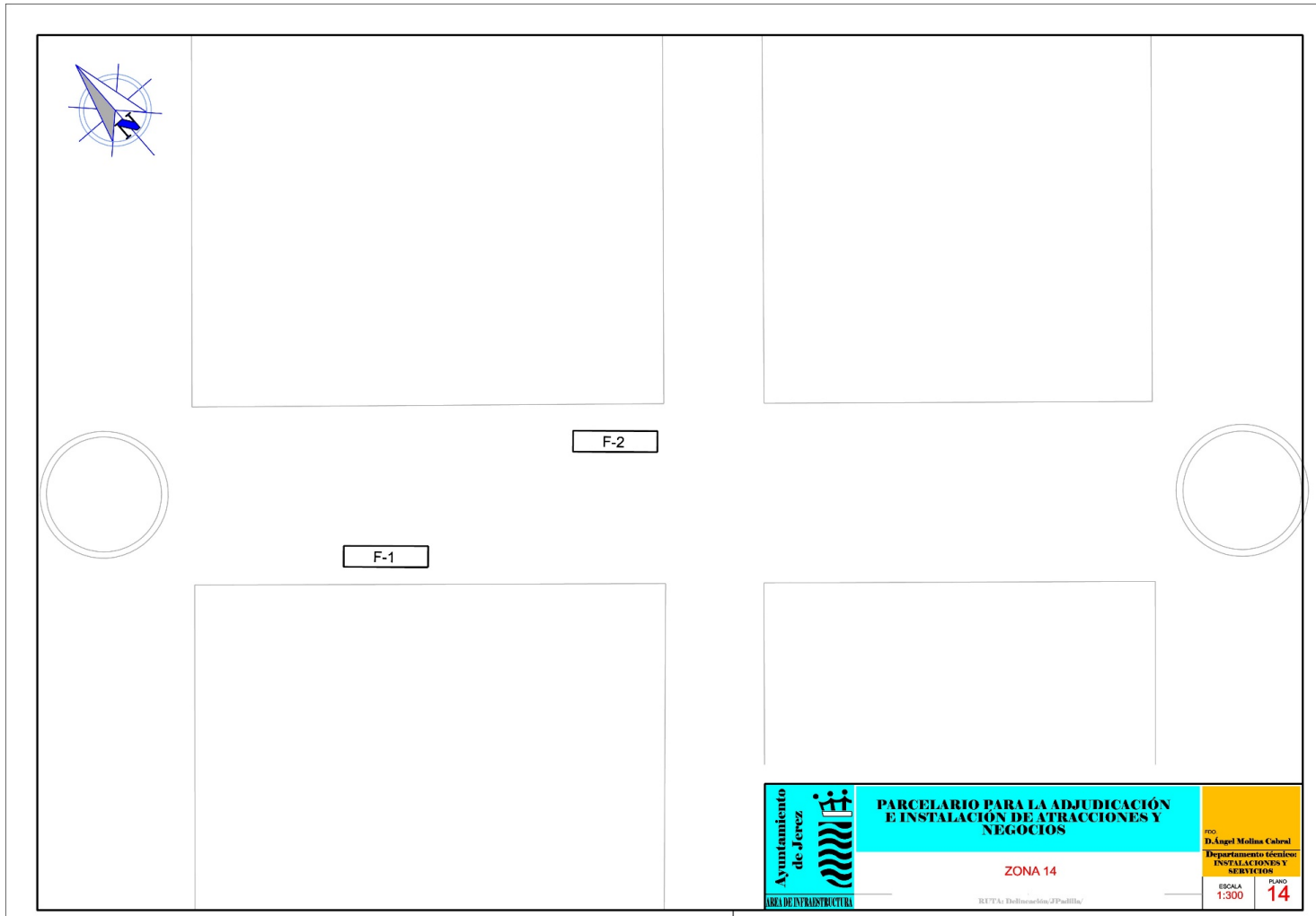

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951

"

2. Ordenar su publicación en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: RD10Z9Z004D0951 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal

Firma	Francisco Camas Sanchez, Tte. Alcaldesa Delegado de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonic	FECHA	01/04/2019
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	01/04/2019

Fecha de la resolución: 01 de abril de 2019 Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2019/2704

RD10Z9Z004D0951